

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-016-2022**

Sesión ordinaria virtual celebrada a las quince horas del jueves 28 de abril de dos mil veintidós con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Lic. Gary Bonilla Garro, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramirez, Licda. Sady Jiménez Quesada, y la colaboración de la máster Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-015-2022 celebrada el 21 de abril de 2022.  
El integrante Gary Garro Bonilla, se abstiene de votar.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) ALEJANDRO JOSE BRENES CUBERO, CED. 0111730006**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	13/11/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 7 días	Juez	<b>2.2694%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.1895	83.4590

**2) BERNARDO ALBERTO SOLANO SOLANO, CED. 0304060369**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Civil, Juez 3 Agrario**

Fecha última calificación:	30/05/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 10 meses y 14 días	Juez	<b>3.8084%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 9 meses y 21 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	88.7898	92.5982
Juez 3 Civil	88.7898	92.5982
Juez 3 Agrario	91.4108	95.2282

**3) ERIKA AMADOR BRENES, CED. 0503150447**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 13 días	Juez	<b>1.9528%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.7655	82.7183

**4) MANUEL SALVADOR CAMPOS MEDINA, CED. 0503390801**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	09/07/2014	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 21 días	Juez	<b>4.1880%</b>
Tiempo laborado tipo B:	4 años, 9 meses y 28 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	76.2233	80.4113
Juez 3 Laboral	79.7233	83.9113

**5) WARREN RODOLFO JUGO MADRIGAL, CED. 0111450285**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	26/02/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 19 días	Juez 4	<b>2.7125%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	80.5735	83.2860

**6) JOSE ALFREDO CAMPOS JIMENEZ, CED. 0113950666**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 17 días	Juez	<b>1.2139%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.9611	77.1750

**7) JORDAN JOSUE NELSON MARTINEZ, CED. 0702120882**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 5 días	Juez	<b>2.9306%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.2800	74.2106

**8) TANIA GERARDINA MORERA SOLANO, CED. 0700870767**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	22/04/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Juez	<b>2.0361%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	88.1331	90.1692

**9) LUIS CARLOS CASTRO ARAYA, CED. 0205190740**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 11 días	Juez 4	<b>3.5479%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 4 meses y 12 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.6986	87.2465

**10) YANAN MARTIN CHACON MENA, CED. 0113050239**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	24/04/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	14/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 27 días	Juez	<b>1.5750%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.5784	86.1534

**11) YENDRY MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ, CED. 0108200371**

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	22/04/2020	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 6 meses y 28 días	Juez	<b>1.3098%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 3 meses y 22 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	87.4315	88.7413

**12) CARLOS ESTEBAN SANCHO ARAYA, CED. 0206200978**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 6 días	Juez	<b>2.1%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	78.6621	80.7621
Juez 3 Civil	78.6621	80.7621

**13) DAVID ALONSO ABARCA CAMPOS, CED. 0113090099**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	24/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 15 días	Juez	<b>2.2083%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	84.5800	86.7883
Juez 3 Laboral	84.5800	86.7883

**14) ADRIANA CAMPOS ESQUIVEL, CED. 0113350067**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 1 mes y 17 días	Defensor Público	<b>1.4207%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.3964	77.8131
Juez 3 Penal	76.3964	77.8131

**15) JOAQUIN BERNARDO LOPEZ BOLAÑOS, CED. 0110440788**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	03/10/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 10 días	Juez	<b>0.4625%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 17 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	03/10/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 4 días	Juez 4	<b>3.1452%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 7 meses y 6 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 9 meses y 21 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.6463	85.1088
Juez 3 Penal	84.6463	85.1088
Juez 4 Penal	81.7592	84.9044

**16) ALBA AURORA RAMIREZ BAZAN, CED. 0800800053**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	10/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 18 días	Jueza	<b>0.8944%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	10 meses y 22 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	26/09/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 7 meses	Jueza	<b>1.0819%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año y 1 mes		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años	Jueza 4	<b>3.8389%</b>
Tiempo laborado tipo B:	10 meses y 2 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.3181	92.2125
Juez 3 Civil	82.8494	83.9313
Juez 4 Civil	72.3977	76.2366

**17) YEIMY JIMENEZ ALVARADO, CED. 0503450233****EXPERIENCIA:****Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 4 meses y 29 días	Jueza	<b>4.4139%</b>

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	28/04/2022		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 11 días	Jueza	<b>2.6971%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.5337	79.9476
Juez 3 Civil	77.2505	79.9476

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**18) KATTIA FERNANDA VARGAS AVILA, CED. 0206640896.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
I Ciclo de Actualización en Derecho Administrativo, Procesal de Familia, Procesal Civil y Penal	25/10/2021 - 13/12/2021	30 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.0750%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>30</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.8413	85.9163
Juez 3 Penal	85.8413	85.9163

**19) MANUEL GERARDO FALLAS CALDERON, CED. 0109260942**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Reforma Procesal Laboral: Personal Juzgador	27/03/2017 - 19/04/2017	72 HRS	Escuela Judicial	<b>0.0350%</b>

<b>Total de Horas</b>		<b>72</b>		
-----------------------	--	-----------	--	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	25/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 29 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.1570	87.0226
Juez 3 Penal	82.4487	82.4837

**20) KEREN ZARELA ALVAREZ BARRANTES, CED. 0503990499.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación de Mediadores y Conciliadores	08/06/2021 - 01/10/2021	140	Colegio de Abogados y Abogadas - Centro de Arbitraje y Mediación	<b>0.7%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>140</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	70.5533	71.2533

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**21) DAVID ALBERTO ALVARADO SALAS, CED. 0113570265**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.0537	79.0537

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**22) JOSE CARLOS ALVAREZ VARELA, CED. 0110050122**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Escuela Libre de Derecho	III-2021	Derecho Notarial y Registral	<b>0.0166%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Notarial	87.5849	87.6015

**23) MARLENE MARIA MENDOZA RUIZ, CED. 0502790730**

**DOCENCIA:**

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2015	Derecho Penal I	<b>0.2916%</b>
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2015	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2016	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2016	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2017	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2017	Derecho Penal I	

Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2018	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2018	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2019	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2019	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2020	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2020	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio de 2021	Derecho Penal I	
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre de 2021	Derecho Penal I	
Total	<b>70 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	95.3983	95.6899
Juez 3 Penal	95.3983	95.6899
Juez 4 Penal	94.5092	94.8008

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**24) HAZEL ESPINOZA MORA, CED. 0603000068**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	76.8925
Nota propuesta	83.2350
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>4.77%</b>

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	78.6178	83.3878
Juez 1 Penal	0	83.3878

**25) ANA GABRIELA MONTEALEGRE TOMAS, CED. 0109560278**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	28/04/2022		
Tiempo laborado tipo A:	5 años y 7 meses	Juez	<b>3.1657%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	4 años, 6 meses y 15 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.5468	84.7125
Juez 1 Penal	0	84.7125

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO III**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Yulieth Jiménez Torrentes, solicito el reconocimiento de los siguientes cursos de capacitación:

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Taller de Teoría de la Imputación Objetiva: Aspectos Prácticos.	16/07/2020	7 HRS	Academia Mayéutica
Taller de Medios de Impugnación y Procedimiento de Revisión.	18/07/2020	7 HRS	Academia Mayéutica
Taller de Acción Civil Aspectos Teóricos y Prácticos	21/07/2020	7 HRS	Academia Mayéutica
Taller de Elaboración de Recursos de Apelación y Casación.	23/07/2020	7 HRS	Academia Mayéutica
Taller de Concursos: Material, Retroactivo, Ideal y Aparente.	25/07/2020	7 HRS	Academia Mayéutica
<b>Total de Horas</b>		<b>35</b>	

Con base en lo dispuesto por este Consejo en la sesión N°3-2016 celebrada el 19 de enero de 2016, artículo VIII, en el cual se dispuso:

**“SE ACORDÓ:** Solicitar a la Corte Plena, adicione al artículo 11 del Reglamento de Carrera Judicial el texto siguiente:

“Sin embargo, para que los cursos de capacitación sean válidos y eficaces en el reconocimiento para la Carrera Judicial, deben

ser en la disciplina del Derecho u otra que sea atinente a la función jurisdiccional, haberse realizado después de adquirida la licenciatura en derecho e incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y tratarse de certificados que cumplan los siguientes elementos:

- f) Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
- g) Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
- h) Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
- i) En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
- j) Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.”

En razón de lo anterior, no es posible reconocer los cursos impartidos por la Academia Mayéutica, por cuanto no se ajusta a los requisitos definidos.

**SE ACORDO:** Denegar la solicitud de la señora Yulieth Jiménez Torrentes.

#### **ARTICULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-003-2021, para la categoría de Juez y Jueza 3 Penal, con la observación de que aún se tienen pendientes personas de finalizar con la totalidad de las fases:

FECHA DE PUBLICACION:	22/02/2021		
FECHA DE CIERRE:	21/04/2022		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	529	274	255
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	525	271	254
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	182	98	84

TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	453	239	214
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	6	3	3
<b>TOTAL DE ELEGIBLES:</b>	<b>18</b>	7	11
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	2	2	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Aisen Herrera López			
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal			
Sr. Rafael Mayid González González			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE:			
Maribel Quintero Ureña			

<b>ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON</b>						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO PROPUESTO	PROMEDIO ACTUAL
1		ALVAREZ	ALVAREZ	KENIA SOLANGE		
2		LOAIZA	BLANCO	DANISH		
3		MONTERO	ZUÑIGA	JOFFRE SEBASTIAN		
4		SOLIS	HUERTAS	IVAN ERNALDO		
5		UGALDE	BLANCO	ISABEL CRISTINA		
6		VARGAS	BALDARES	ROGELIO JOSE		

<b>ELEGIBLES NUEVOS</b>					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ARTAVIA	ZUÑIGA	JOSHUA MESAC	
2		CASTILLO	GONZALEZ	NOELIA	
3		CASTRILLO	QUIROS	HAZEL IVANNIA	
4		CHAVARRIA	BRENES	MARIA MAYLI	

5		CUBERO	MORA	VIVIAN	
6		CORTES	DELGADO	PEDRO ESTEBAN	
7		MACHADO	CORRALES	DIEGO ALONSO	
8		ORDOÑEZ	SANCHEZ	TIFFANY ANDREA	
9		SALAS	MENDEZ	ALICE ANDREA	
10		SALAZAR	GODINEZ	ANA CECILIA	
11		SOLANO	SOLANO	ANA LAURA	
12		ULLOA	CORDERO	JORGE ARTURO	

<b>OFERENTES PENDIENTES DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO</b>				
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
1		MONTERO	VILLALOBOS	ARIEL JOSUE
2		ZUÑIGA	CRUZ	MARIA KARINA

<b>NO ELEGIBLES</b>					
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1		ARAGON	GARITA	WILLIAM EDUARDO	
2		CALVO	RODRIGUEZ	KEVIN ALBERTO	
3		CHACON	ALFARO	BEATRIZ DE LOS ANGEL	
4		CHAVES	VEGA	KARINA	
5		ESCOBAR	FERNANDEZ	KARINA ANDREA	
6		FALLAS	CEDEÑO	LUANA CECILIA	
7		FERRANDINO	SOTO	GIANNIO	
8		JIMENEZ	RODRIGUEZ	ASDRUBAL DANIEL	
9		JIMERSON	CESPEDES	KIMBERLY	
10		JUNEZ	VADO	CAROLINA VERONICA	
11		LEON	CASCANTE	FERNANDO ANTONIO	
12		MENDEZ	GOMEZ	DYLAN ANTONIO	
13		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA	
14		MONTOYA	CASTILLO	MARCO FABIAN	
15		PATTERSON	ROBINSON	RASHEED SHAMIR	
16		PEREZ	BRICEÑO	CARLOS GUILLERMO	
17		PORRAS	BARAHONA	PABLO JOSE	
18		VILLALTA	SCHMITD	MARIA ELIZABETH	

**EXAMEN INSUFICIENTE**

#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS EXAMEN ESCRITO	NOTAS EXAMEN ORAL
1		AGUERO	ZARATE	CHRISTIAN MANUEL		
2		AGUILAR	CASTILLO	FRANCINNY MARIA		
3		ALFARO	MELENDEZ	DIEGO		
4		ALFARO	RAMIREZ	ANDRES ALBERTO		
5		ALVARADO	RAMIREZ	JORGE LUIS		
6		ALVARADO	ZUÑIGA	JAIME JOSUE		
7		ALVARADO	CERDAS	BRAYAN ELI		
8		ALVAREZ	HERNANDEZ	PABLO JAVIER		
9		APARICIO	VILLARREAL	GRETTEL MELISSA		
10		ARAYA	SANCHEZ	MARIA GABRIELA		
11		ARAYA	MADRIGAL	MARIA FERNANDA		
12		ARCE	CASTILLO	PABLO DAVID		
13		ARCE	SANDI	MAGALLY MARIA		
14		ARIAS	ALVARADO	RANDALL EDUARDO		
15		ARIAS	ALVARADO	DAISY IVETTE		
16		ARIAS	CORDOBA	LUIS HAROLD		
17		ARLEY	ELIZONDO	KIMBERLY		
18		ARROYO	CASTILLO	ANA CAROLINA		
19		AVENDAÑO	ALVARADO	PAOLA DE LOS ANGELES		
20		BADILLA	ZUMBADO	CARLOS LOHENDRY		
21		BALTODANO	SEQUEIRA	KARINA MARIA		
22		BALTODANO	SEQUEIRA	KRISTEL		
23		BALTODANO	CORTES	MARIA MINERVA		

24		BARAHONA	ORTEGA	ELVIS ANTONIO		
25		BARAHONA	PEREIRA	MARIA FERNANDA		
26		BARBOZA	RODRIGUEZ	MARILYN FRANCISCA		
27		BARQUERO	SEGURA	DIEGO ALBERTO		
28		BARRANTES	BAEZ	JOSE ALEJANDRO		
29		BARRIENTOS	CERDAS	LIZBETH PAOLA		
30		BELLANERO	QUESADA	ADRIAN RICARDO		
31		BERMUDEZ	RIVERA	KARLA VIVIANA		
32		BLANCO	QUINTERO	JOSE EDUARDO		
33		BLANCO	RODRIGUEZ	BRYAN ALBERTO		
34		BLANCO	ALFARO	SINDY ISABEL		
35		BLANCO	QUESADA	JEINNY MARIA		
36		BONILLA	RODRIGUEZ	REBECA MARIA		
37		BOZA	CASTILLO	MARIA GABRIELA		
38		BRENES	MORALES	MARCO VINICIO		
39		BUSTOS	LOPEZ	ROGER JOSUE		
40		CALDERON	FERNANDEZ	RICARDO ADOLFO		
41		CALDERON	CHAVES	ANGIE MARIAN		
42		CALDERON	SALAZAR	EILYNN DANIELA		
43		CALDERON	CHAVES	DIEGO ARMANDO		
44		CALDERON	TENORIO	MARIA FERNANDA		
45		CALDERON	BONILLA	LUIS DIEGO		
46		CALDERON	MORA	PAOLA ANDREA		
47		CALVO	CESPEDES	MAIRA GLORIA		
48		CAMACHO	MEDINA	FELIX RODOLFO		
49		CAMACHO	RODRIGUEZ	EDUARDO ALBERTO		
50		CAMARENO	SOLANO	JOSE PABLO		

51		CAMBRONERO	DIAZ	LADY GABRIELA		
52		CAMBRONERO	TORRES	MELISSA		
53		CAMPOS	LUNA	MARISOL		
54		CAMPOS	MORA	JORGE EDUARDO		
55		CAMPOS	JIMENEZ	OSCAR ANTONIO		
56		CAMPOS	MONGE	ALVARO STIVEN		
57		CARAVACA	VILLEGAS	DORAYNE MATILDE		
58		CARVAJAL	BARRANTES	MARJORIE CECILIA		
59		CASTILLO	ROMAN	NAYEZKA REGINA		
60		CASTRO	UMAÑA	JOSE EMMANUEL		
61		CASTRO	SALAZAR	MARIA MARGOTH DE JES		
62		CASTRO	PERAZA	EDIN WAINER		
63		CASTRO	SOLANO	CHRISTINE		
64		CASTRO	DIAZ	DEYANIRA DE LA TRINI		
65		CEDEÑO	SOTO	KENDY TATIANA		
66		CENTENO	GUZMAN	BRENDA BRISSELLE		
67		CERDAS	AZOFEIFA	CHRISTIAN ELADIO		
68		CHACON	PEREIRA	IVANIA MARCELA		
69		CHACON	CAMACHO	JOSE DANIEL		
70		CHAVARRIA	PERALTA	FABIOLA EUGENIA		
71		CHAVARRIA	SANCHEZ	SHERRY ANDREYNA		
72		CHAVARRIA	MORA	JUAN JOSE		
73		CHAVES	CLARK	ALEXANDER		
74		CHAVES	VARGAS	AUGUSTO ELOY		
75		CHAVES	PEREZ	KARLA MARIANA		
76		CHINCHILLA	CAMPOS	RAUL ALFREDO DE JESU		

77		CIUDAD	SOLIS	NADIA ISABEL		
78		CONCEPCION	QUIEL	AEXSA		
79		CORDERO	CHAVES	SILENY MARIA		
80		CORDERO	ZUÑIGA	ESTEBAN ERNESTO		
81		CRUZ	MARTINEZ	GISELLE ALEJANDRA		
82		DELGADO	MONTERO	DIEGO ARMANDO		
83		DIAZ	CHAVES	MARIANELA		
84		DIAZ	OBANDO	XINIA MARJORIE		
85		DIAZ	GUILLEN	LAURA MELISSA		
86		DUARTE	ACUÑA	JESUS ALBERTO		
87		ESPINACH	RUEDA	MARILO DE LOS DOLORE		
88		ESPINOZA	BRIONES	MARIO ALBERTO		
89		FALLAS	CHINCHILLA	MARCOS ANDRES		
90		FALLAS	HIDALGO	MELANIA ANDREA		
91		FALLAS	ARCE	IVONNE DEL CARMEN		
92		FALLAS	GRANDA	RONNY SALVADOR		
93		GARITA	BUSTOS	ALVARO		
94		GONZALEZ	MONTERO	MILTON ALEXANDER		
95		GONZALEZ	CHAVES	DIEGO GERARDO		
96		GONZALEZ	BRENES	ANA BEATRIZ		
97		GONZALEZ	JUSTAVINO	DINA		
98		GRANADOS	MONGE	WILBERT FELIPE		
99		GUILLEN	SOLANO	BYRON ANDREY		
100		GUZMAN	JIMENEZ	KRISTEL LUCIA		
101		HERNANDEZ	ALVARADO	DONEY GERARDO		
102		HERNANDEZ	LOPEZ	HAYLINE		
103		HERRERA	FONSECA	MARIA FERNANDA		

104		HIDALGO	SOMARRIBAS	PATRICIA LORENA		
105		HIDALGO	DUARTE	REBECA PATRICIA		
106		HIDALGO	SALAZAR	CHRISTOPHER		
107		JALET	TORRES	ALMARA PATRICIA		
108		JIMENEZ	ARAYA	HEINER ALBERTO		
109		JIMENEZ	GARAY	GUILLERMO ABRAHAM		
110		JIMENEZ	ALPIZAR	JORDY DANIEL		
111		JIMENEZ	CESPEDES	MARIA LORENA FRANCIS		
112		JIMENEZ	JIMENEZ	FRANCINY		
113		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR		
114		LEANDRO	WHITE	THAMARA LARISSA		
115		LI	ZUÑIGA	VIVIANA		
116		LOPEZ	SOTO	MARGOT LUCRECIA		
117		LORIA	PANIAGUA	YULIANA MARIA		
118		MADRIGAL	RODRIGUEZ	LUIS PAULINO		
119		MADRIGAL	THAMES	ROLANDO NICOLAS		
120		MADRIGAL	CARRILLO	KIMBERLY SUSETTE		
121		MADRIGAL	VILLARREAL	KIMBERLYN MELISSA		
122		MADRIGAL	SAENZ	SOFIA DE LOS ANGELES		
123		MARIN	CESPEDES	ROBERTO ESTEBAN		
124		MASIS	CASTELLON	BYRON ENRIQUE		
125		MATA	VARGAS	CARLOS ALBERTO		
126		MATA	TORRES	JOSE ALBERTO		
127		MATAMOROS	CAMACHO	LUIS CARLOS		
128		MEJIAS	BOLAÑOS	JEFFRY GERARDO		
129		MENA	MARTINEZ	LUIS ANGEL		
130		MENA	ROBLES	KAREN DE LOS ANGELES		

131		MENA	VARGAS	OSCAR ANDRES		
132		MENDEZ	FERNANDEZ	YARENIS VICTORIA		
133		MENDOZA	MARENCO	MARTA VANESSA		
134		MENESES	VASQUEZ	KARLA ALEJANDRA		
135		MIRANDA	CUBERO	MARLON FRANCISCO		
136		MIRANDA	LEON	MAYNOR EDUARDO		
137		MIRANDA	MIRANDA	GEOVANNY		
138		MIRANDA	SEGURA	MARIA FERNANDA		
139		MOJICA	POCHET	EDWIN JAVIER		
140		MONTERO	MORALES	ROSSY TALIA		
141		MONTERO	MORALES	CARLOS FELIPE		
142		MORA	TREJOS	HAZEL ALEJANDRA		
143		MORA	ARAYA	DIEGO		
144		MORA	LOPEZ	YERLYN ILEANA		
145		MORA	MARIN	NANCY DAYANA		
146		MORA	ARROYO	LUIS DIEGO		
147		MORA	RODRIGUEZ	ROSINER		
148		MORA	FALLAS	LUIS CARLOS		
149		MORA	VEGA	BEATRIZ VERONICA		
150		MORALES	ESPINOZA	KEYLOR ALEXANDER		
151		MORALES	CAMPOS	MADLINE		
152		MORALES	RUIZ	JORGE LUIS		
153		MOREIRA	SIRIAS	JUAN CARLOS		
154		MUÑOZ	FERNANDEZ	BRAYAM ANDRE		
155		MUÑOZ	GARCIA	MANUEL ANTONIO		
156		MUÑOZ	ALFARO	KARLA		
157		MURILLO	MURILLO	ANGIE ANDREINA		

158		MURILLO	GAITAN	DANIELA MARIA		
159		NAVARRO	FERNANDEZ	BRYAN ANDREY		
160		NAVARRO	ROJAS	DIANA MARIA		
161		NUÑEZ	CASCANTE	YANORY		
162		OBANDO	HIDALGO	VERONICA MARIA		
163		OCAMPO	CONEJO	KAREN		
164		OROZCO	ARIAS	SUGEY		
165		OROZCO	ALFARO	JENNIFER		
166		ORTEGA	MENDEZ	VLADIMIR MAURICIO		
167		OVIEDO	PEREZ	CARLOS LUIS		
168		PERALTA	ELIZONDO	JORGE MAURICIO		
169		PERAZA	MARTINEZ	FLOR DE MARIA		
170		PEREZ	ARCE	ALLAN MAURICIO		
171		PEREZ	BENAVIDES	OCTAVIO JESUS		
172		PEREZ	MOLINA	YOCELYN FRANCINIE		
173		PICADO	FALLAS	GARY ESTEBAN		
174		PICADO	CEDEÑO	KENNETH		
175		PICADO	VENEGAS	JEFFRY MAURICIO		
176		PICADO	CHACON	JENNIFER DEL CARMEN		
177		PIÑAR	PORRAS	MARCO ANTONIO		
178		PORRAS	VARGAS	DIEGO ISAAC		
179		PORRAS	PORRAS	NATALIA MARIA		
180		QUESADA	SOTO	ANTHONY JESUS		
181		QUESADA	CORDIDO	MARIANGEL		
182		QUESADA	SOJO	JONATHAN GUSTAVO		
183		QUESADA	VILLALOBOS	WILLIAM ALBERTO		
184		QUESADA	MADRIGAL	GENESIS MARIA		

185		QUESADA	SOLIS	DIANA CAROLINA		
186		QUIROS	MADRIGAL	ANTOHN JESUS		
187		QUIROS	CALDERON	JASON GABRIEL		
188		RAMIREZ	LEDEZMA	SUSANA		
189		RAMIREZ	MURILLO	ROLANDO ALBERTO		
190		RAMIREZ	CHAVES	VICTOR ALONSO		
191		RAMIREZ	SANDOVAL	LEONARDO		
192		RAMIREZ	MIRANDA	JOSE OSVALDO		
193		RETANA	RODRIGUEZ	ALEXIS FRANCISCO		
194		REYES	JIMENEZ	DANIELA		
195		RIVERA	AVILA	KARLA PAOLA		
196		RIVERA	TENCIO	KENNY RANDY		
197		ROBLES	MONTERO	AIDA DE LOS ANGELES		
198		RODRIGUEZ	SEGURA	SHARON PAMELA		
199		RODRIGUEZ	BALTODANO	YERALDINE KARINA		
200		RODRIGUEZ	MENA	CARLOS DANIEL		
201		ROJAS	MONGE	MARLON ABEL		
202		ROJAS	RIVAS	ESTEFANY PATRICIA		
203		ROJAS	ARGUEDAS	OSCAR ANDRES		
204		ROJAS	BARQUERO	MILTON MANUEL		
205		ROJAS	ROJAS	PABLO ANDRES		
206		ROJAS	SABORIO	MANUEL DAVID		
207		ROMERO	FALLAS	EDDIER FRANCISCO		
208		ROMERO	MORA	CRISTHIAN GERARDO		
209		RUEDA	BRENES	ROGER GUSTAVO		
210		RUGAMA	BALMACEDA	MIGUEL ANGEL		

211		RUIZ	CARTIN	EDUARDO JOSE		
212		RUIZ	ESQUIVEL	MARCO VINICIO		
213		RUIZ	SALAS	GRACIELA CECILIA		
214		SABORIO	ZUÑIGA	IDELFONSO DE JESUS		
215		SABORIO	GOMEZ	KIMBERLY VANESSA		
216		SALAS	RODRIGUEZ	MONICA MARIA		
217		SAMUDIO	RUIZ	JESUS GUSTAVO		
218		SANABRIA	MIRANDA	MARITZA INGRID		
219		SANCHEZ	BARRIOS	DIANE MELISSA		
220		SANCHEZ	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL		
221		SANCHEZ	TAYLOR	DANIELA LUCIA		
222		SANDOVAL	ERAS	BIANKA PRISCELLA		
223		SANTAMARIA	VENEGAS	PRISCILA		
224		SEQUEIRA	ELIZONDO	SANTIAGO		
225		SERRANO	ZELADA	SHIRLEY		
226		SERRANO	MAYORGA	MAYCKOL ANTONIO		
227		SEVILLA	SANDI	NATAN		
228		SOLANO	CESPEDES	SERGIO FRANCISCO		
229		SOLANO	DIAZ	MARCOS FABIAN		
230		SOLANO	GUILLEN	ROSENDO ALONSO		
231		SOLANO	AZOFEIFA	DIEGO ARMANDO		
232		SOLANO	RIVAS	KARLA HILDA		
233		SOLIS	VANEGAS	MARIANA		
234		SOLIS	ALVARADO	ANA SHIRLEY		
235		SOLIS	RODRIGUEZ	ADRIAN GERARDO		
236		SOTO	ROJAS	MARIA GABRIELA		
237		TELLO	PATIÑO	DENISE MARIA		

238		TORRES	ORDOÑEZ	KELVING GERARDO		
239		UGALDE	VARGAS	JOSUE		
240		UMAÑA	SABORIO	GONZALO ALEJANDRO		
241		VALLADARES	VASQUEZ	JESSICA ALEJANDRA		
242		VALVERDE	CEDEÑO	ALEXANDER ANDRES		
243		VANEGAS	QUESADA	OSCAR ANTONIO		
244		VARELA	MADRIGAL	DANIEL ALONSO		
245		VARGAS	CASTRO	JUAN PABLO		
246		VARGAS	MONTENEGRO	JOSE RODRIGO		
247		VARGAS	HERRERA	MIGUEL ANGEL		
248		VARGAS	MORA	DARYL STEVEN		
249		VARGAS	CHAVERRI	LUIS GABRIEL		
250		VARGAS	MIRANDA	MARCO ANTONIO		
251		VARGAS	GUTIERREZ	ALICIA		
252		VASQUEZ	BARRANTES	MELANIA		
253		VASQUEZ	BERMUDEZ	ESTEBAN FELIPE		
254		VEGA	GUERRERO	KAROL FRANCINI		
255		VEGA	MOYA	FULVIO ANDREY		
256		VEGA	ARAYA	ANGIE CAROLINA		
257		VELAZCO	BORGE	GERARDO SANTANA		
258		VELEZ	ALVAREZ	MARIO JOSE		
259		VENEGAS	AVILES	FRANCISCO JAVIER		
260		VENEGAS	HALL	JOSE PABLO		
261		VENEGAS	CARRILLO	DANIEL FRANCISCO		
262		VENEGAS	SALAS	GENESIS ELENA		
263		VILLALOBOS	LOBO	ANDREA LORENA		
264		VILLALOBOS	MOLINA	MARICEL		

265		VILLALOBOS	MOLINA	MARIELA		
266		VILLALOBOS	MORA	KIRSTEN		
267		VILLALTA	VILLALTA	KATHERINE		
268		VILLASEÑOR	SALAS	FRANCISCO JOSE		
269		VIQUEZ	RAMIREZ	YULIANA DEL CARMEN		
270		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS		
271		WU	MORALES	DAHUANG		
272		ZAMORA	MORA	YEISON ANDRES		
273		ZUMBADO	VEGA	MARIA JOSE		
274		ZUÑIGA	LIZANO	CESAR DAVID		
275		ZUÑIGA	HERNANDEZ	LYN JOSE		

**NO SE PRESENTRON AL EXAMEN**

#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1		ALVARADO	SALAS	DAVID ALBERTO
2		ALVARADO	MEJIA	ODRA VANESSA
3		ALVARADO	PORRAS	MARIA ALEJANDRA
4		ALVARADO	FERRETO	OSCAR ALEXIS
5		ARAYA	SOLANO	ROSE MARY
6		ARAYA	RODRIGUEZ	JULIETH MAYELA
7		ARAYA	QUESADA	EMANUEL
8		ARAYA	BOGARIN	KEYLA STEPHANNIE
9		ARCE	RAMIREZ	KARINA JOHANNA
10		ARGUEDAS	DELGADO	YEINER EDUARDO
11		ARIMOTO	TAMES	DAVID ATSUSHI
12		ARRIETA	VENEGAS	GERMAN JAVIER
13		AVILA	MEDRANO	ANA MARIA
14		AZOFEIFA	BARRANTES	JOSE FRANCISCO
15		BADILLA	ALVARADO	RAFA ELIEL
16		BARBERENA	SALAS	ANA CRISTINA
17		BARQUERO	PORRAS	EDMUNDO JESUS
18		BENITEZ	GUILLEN	CARLOS MANUEL
19		BOLAÑOS	CORDOBA	ALEXANDER
20		BOLAÑOS	CHAVES	EDUARDO ANTONIO
21		BOLAÑOS	VILLALOBOS	SUSANA ANDREA

22		BRENES	BARAHONA	YESSICA DE LOS ANGEL
23		BRICEÑO	PACHECO	EVELYN ANDREA
24		BRIONES	CASTILLO	HENRY ODIR
25		CALDERON	CHACON	ALEJANDRO
26		CALVO	DE LA O	CHRISTIAN
27		CAMACHO	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO
28		CAMPOS	GUEVARA	ANA MARIA
29		CAMPOS	SOLIS	MARIA EMILIA
30		CAMPOS	JIMENEZ	JOSE ALFREDO
31		CANALES	MENDOZA	DANIELA MARIA
32		CARMONA	ARCE	JOSE FREDDY
33		CASCANTE	CALVO	CARLOS ALONSO
34		CASCANTE	FUENTES	DIEGO ALONSO
35		CASTELLON	SHIBLE	RAQUEL
36		CASTILLO	VANEGAS	ANGEL JESUS
37		CASTILLO	SOJO	PAOLA ANDREA
38		CASTRO	CAMPOS	RAQUEL
39		CASTRO	PACHECO	OLGER LUIS
40		CASTRO	SEGURA	PAMELA DE LOS ANGELE
41		CASTRO	ARAYA	LUIS CARLOS
42		CASTRO	ROMERO	YANSI MARCELA
43		CASTRO	DIAZ	EDIER ENRIQUE
44		CHACON	SEGURA	JONNATHAN MAURICIO
45		CHACON	MENA	YANAN MARTIN
46		CHACON	VARGAS	LUISA INES
47		CHAVES	PERALTA	ANA GABRIELA
48		CHAVES	PEREZ	UBALDO ANTONIO
49		CONSTANTE	QUESADA	MARIAM AMERICA
50		CORDERO	PRENDAS	WALTER
51		CORDOBA	SABORIO	ESTEBAN ALONSO
52		CORTES	MADRIGAL	ROY ANDRES
53		CRUZ	VOLIO	ARTURO HIRAM
54		CRUZ	MONTOYA	SILVIA DE LOS ANGELES
55		DALL ANESSE	AGUERO	ANDREA MARIA
56		DELGADO	ANDROVETTO	JAIME DOYLE
57		DELGADO	SABORIO	DANIELA
58		DIAZ	RAMIREZ	JOSUE DE JESUS
59		ENRIQUEZ	DELGADO	MICHAEL
60		ESQUIVEL	MONGE	ANA SUSANA
61		FALLAS	CALDERON	MANUEL GERARDO

62		FERNANDEZ	SANCHO	ANA YENCY
63		FLORES	PACHECO	CAMILO ROBERTO
64		GAMBOA	RAMIREZ	SUSSY MARIA
65		GAMBOA	VARGAS	FABIO ALEJANDRO
66		GAMBOA	GAMBOA	ELIDIER
67		GARCIA	BRENES	PRISCILLA DE LOS ANG
68		GARRO	UGALDE	VALERIA
69		GOMEZ	BALTODANO	EDUARDA FRANCISCA
70		GONZALEZ	ROSALES	JETTY DEL CARMEN
71		GRANADOS	UMAÑA	ERICK
72		GRANADOS	SOTO	TATIANA
73		GUILLEN	MARTINEZ	DIONISIO ADOLFO DE JESUS
74		GUILLEN	SANABRIA	GERARDO ALFONSO
75		GUTIERREZ	MONTEZUMA	GONZALO JOSEPH
76		GWAM	GARCIA	ANGEL JESUS
77		HERNANDEZ	HERNANDEZ	JERRY GERARDO
78		HERRERA	BONILLA	MARIA JESUS
79		HERRERA	QUESADA	MARIA DANIELA
80		HIDALGO	MADRIZ	ANA ARABELA
81		JIMENEZ	MORA	KAREN ANDREA
82		JIMENEZ	UMAÑA	KAREN
83		LEGA	CASTRO	JOHN CARLO
84		LOBO	BOLAÑOS	GREIVIN ANTONIO
85		LOBO	RODRIGUEZ	GILBERTO ALONSO
86		LOPEZ	PADILLA	MARIA FERNANDA
87		MADRIGAL	JACAMO	JORGE RONNY
88		MADRIGAL	ROJAS	NORA CECILIA
89		MARIN	MATA	KREYSA YELISKA
90		MARIN	MONGE	DENISSE
91		MARTINEZ	GARCIA	JOSE CARLOS
92		MARTINEZ	UMAÑA	CARLA MARIA
93		MAYORGA	ANGULO	NATALIA VANESSA
94		Mc Laren	HERNANDEZ	ALISON FABIOLA

95		MENA	SEQUEIRA	BISMARCK ANTONIO
96		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH
97		MERAYO	ARIAS	NAZIRA DE LOS ANGELE
98		MOLINA	ZUÑIGA	EVELYN
99		MONTERO	CANTILLO	GRETTEL
100		MORA	BONILLA	KRISTEL ANDREA
101		MORA	MORA	CARLOS ALFONSO
102		MORA	ALFARO	WILLIAM
103		MORA	GUTIERREZ	FERNANDO
104		MORA	PICADO	LUIS ANTONIO
105		MOREIRA	GARCIA	STEPHANIE PAOLA
106		MORENO	PAZ	LIGIA ISAMAR
107		MORERA	FLORES	GUSTAVO ENRIQUE
108		MUÑOZ	ARROYO	CRISTIAN GERARDO
109		MUÑOZ	UGALDE	ADRIANA GISELLE
110		MURILLO	PEREIRA	KAREN MILENA
111		MURILLO	MIRANDA	AARON GERALD
112		NUÑEZ	MEJIAS	JAINNE RAQUEL
113		OBANDO	MASIS	JESUS ALONSO
114		OVARES	ALFARO	ERICK
115		PARAJELES	MORA	DANIEL FRANCISCO
116		PEÑA	BRENES	CARLOS ALBERTO
117		PEREIRA	MEZA	LUIS MANUEL
118		PEREZ	FERNANDEZ	ERNESTO ALONSO
119		PIZARRO	NAVARRO	MARIA JOSE
120		PORRAS	LOBO	GABRIELA
121		PRADO	FALLAS	KARLA GISELLE
122		QUESADA	RODRIGUEZ	GAUDY LOREN
123		QUIROS	LEIVA	KATHERINE
124		QUIROS	GONZALEZ	ALLEN FRANCISCO
125		QUIROS	GUZMAN	GIOVANNI ALBERTO
126		RAMIREZ	SANCHEZ	PEDRO LUIS
127		RAMIREZ	SOLIS	ANGEL GABRIEL
128		RAMIREZ	PEREZ	VICTOR ENRIQUE
129		RAMOS	DUARTE	JOSE DANIEL
130		RAUDES	ZUÑIGA	ALVARO ESTEBAN
131		RIVERA	RODRIGUEZ	RANNDY DE JESUS
132		RIVERA	GUTIERREZ	FABIAN MARCELO
133		RIVERA	MAYORGA	ANGIE PRISCILA
134		ROJAS	AGUILAR	HAROLD JOSE
135		ROJAS	LOBO	KAROLINA MELISSA

136	RUIZ	GARCIA	MARINA
137	SAENZ	VINDAS	NORBERTO ESTEBAN
138	SALAZAR	CASTRO	LAURA MARIANA
139	SALGADO	MORA	GABRIELA DE LOS ANGE
140	SANABRIA	BARBOZA	MARCO ANTONIO
141	SANCHEZ	MATTEY	NORBERTO JOSE
142	SANCHEZ	MENDEZ	IVAN DAVID
143	SANCHO	PANIAGUA	LUIS DIEGO
144	SANTAMARIA	JIMENEZ	BLANCA STELLA
145	SEGURA	RIVERA	ALEJANDRO MIGUEL
146	SEGURA	ELIZONDO	TIFFANY
147	SEGURA	RAMIREZ	LAURA MARIA
148	SEGURA	ARAUZ	ALEJANDRO ARTURO
149	SIBAJA	ARIAS	ROGER DE JESUS
150	SIBAJA	CARRILLO	KEILA NATALIA
151	SOJO	MENDEZ	LUIS ANTONIO
152	SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO
153	SOLANO	ROMERO	ERICK FRANCISCO
154	SOLIS	ULATE	VICTOR ALFONSO
155	SOTO	HERRERA	JUAN GABRIEL
156	SOTO	BARRANTES	DIEGO ALONSO
157	TAPIA	HERNANDEZ	DANNY DANIEL
158	TORRES	RUIZ	WEIMAR DE JESUS
159	TOSSO	VILLALOBOS	ANDRES JOSE
160	UGALDE	GONZALEZ	OLMAN FRANCISCO
161	UGARTE	GONZALEZ	JOSELINE
162	UREÑA	DUARTE	PRISCILLA MARIA
163	VANEGAS	GARCIA	JENNIFER CAROLINA
164	VARGAS	VARGAS	MARVIN ALFONSO
165	VARGAS	VASQUEZ	DANIELA MARIA
166	VARGAS	ROLDAN	KATHERINA MARIA
167	VARGAS	MORA	RAFAEL ISAAC
168	VARGAS	BERROCAL	CHRISTOPHER ROGERS
169	VEGA	ROJAS	DANIELA LUCIA
170	VEGA	CHINCHILLA	DINNIA LLOBETH
171	VELASQUEZ	ZAMORA	CARLOS EDUARDO
172	VILLALOBOS	CHACON	JOSE ANTHONY
173	VILLALOBOS	BLANCA	ALEXANDRA
174	VILLANUEVA	VARGAS	STEPHANIE
175	VINDAS	ALVARADO	PAULA RITA
176	VINDAS	MADRIGAL	ROSARIO TERESA
177	VINDAS	CERDAS	VALERIA DE LOS ANGEL
178	WING	LUNA	STEPHANNIE
179	ZAMORAN	MELENDEZ	MARIO ROBERTO
180	ZUÑIGA	CASTRO	CARMEN LORENA
181	ZUÑIGA	RODRIGUEZ	IRMA TATIANA



Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

<b>EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75</b>				
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
1		ALPIZAR	ALPIZAR	YENDRY ISABEL
2		ALVAREZ	ALFARO	CARLA VANESSA
3		ARAYA	ALVARADO	ESTEBAN
4		BARILLAS	GUILLEN	JOELCA MARIA
5		BONILLA	SANCHEZ	KENNETH ALBERT
6		BRENES	SALAZAR	ARLEEN IVETTE
7		BRENES	MENDEZ	ARIADNA MARIA
8		BRENES	MARTINEZ	GREIVIN
9		CAMPOS	ESQUIVEL	ADRIANA
10		CARRILLO	SOLERA	KARINA
11		CASTILLO	VANEGAS	ROSA MARIA
12		CHACON	CHACON	REBECA DE LOS ANGELE
13		CHAMORRO	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
14		CHAVES	SOLIS	YANORY ISABEL
15		CHAVES	GONZALEZ	MARIA JOSE
16		DUARTE	TORRENTES	XINIA PATRICIA
17		FUMERO	MOLINA	CINDY PRISCILLA
18		GOMEZ	BRENES	JUAN BAUTISTA DE LOS
19		GONZALEZ	MORA	SHIRLEY TERESITA
20		GUTIERREZ	DIAZ	DERLIN YESENIA
21		HERNANDEZ	ARAYA	PAUL JONATAN
22		HERRA	JIMENEZ	MARIA FERNANDA
23		LI	ZUÑIGA	IVANNIA
24		MORA	LEITON	DAVID
25		MORALES	SALINAS	AZALEA DE LOS ANGELE
26		MORERA	ACEVEDO	ORLANDO JOSE
27		PADILLA	CHAVES	MANFRED
28		SANDOVAL	HIDALGO	MELISSA
29		SILVA	VARELA	JONNATHAN ALEXANDER
30		UREÑA	CAMACHO	LOGAN VINICIO
31		VALVERDE	JIMENEZ	JENNY MARIA
32		VALVERDE	SOLIS	ANEL MARIA
33		VARGAS	ROJAS	RONNY ALEJANDRO
34		VEGA	QUESADA	FABIAN ANDRES

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

**SE ACORDÓ:** **1)** Dar por concluido el concurso CJ-003-2021, para la categoría de Juez y Jueza 3 Penal. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. ***Ejecútese.***

## **ARTICULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-07-22 de Juez y Jueza 4 en materia civil se tienen programadas para el 06 y 07 de junio del 2022:

## **CJ-07-2022 juez y jueza 4 en materia Civil**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 7

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

### **TRIBUNAL EVALUADOR**

**Puesto: Juez y Jueza 4**

**Materia: Civil**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Período</b>
Sr. Farith Suárez Valverde	<b>Coordinador</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Luis Fernando Fernández Hidalgo	<b>Integrante</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Carlos Dalolio Jiménez	<b>Integrante</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Juan Carlos Sánchez Benavides	<b>Suplente</b>	24/4/2019 al 23/4/2021
Sr. Jorge Olaso Álvarez	<b>Suplente</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Juan Carlos Meoño Nimo	<b>Suplente</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Guillermo Guilá Alvarado	<b>Suplente</b>	22/4/2021 al 21/4/2023
Sr. Jorge López González	<b>Suplente</b>	22/4/2021 al 21/4/2023

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario sin sustitución para los señores Farith Suárez Valverde, Carlos Dalolio Jiménez y Guillermo Guilá Alvarado

el 06 y 07 de junio del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-07-2022 de juez y jueza 4 en materia Civil.

2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.
4. El tribunal examinador integrado por los señores Farith Suárez Valverde, Carlos Dalolio Jiménez y Guillermo Guilá Alvarado solicita se le ajuste la cuota de trabajo asignada en sus despachos por los días 06 y 07 de junio del 2022, por motivo que van a evaluar con permiso con goce de salario sin sustitución.

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario sin sustitución para los señores Farith Suárez Valverde, Carlos Dalolio Jiménez y Guillermo Guilá Alvarado el 06 y 07 de junio del 2022, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-07-2022 de juez y jueza 4 en materia Civil. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario con suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **4)** Se remite al Consejo Superior la solicitud que realizan los integrantes del tribunal examinador para ajustar la cuota de trabajo asignada a los señores Farith Suárez Valverde, Carlos Dalolio Jiménez y Guillermo Guilá Alvarado los días 06 y 07 de junio del 2022. **Ejecútese.”**

## **ARTÍCULO VI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de la persona que participó en el concurso CJ-11-2021 de juez y jueza 3 penal

juvenil, que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice la entrevista respectiva:

#	Cédula	Nombre completo	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral	Observación
1		Marco Fabian Montoya Castillo			

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúe la entrevista de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a la señora Jessica Jiménez Ramirez y al señor Gary Bonilla Garro para que efectúe la entrevista correspondiente al concurso CJ-11-2021 de juez y jueza 3 penal juvenil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

## **ARTICULO VII**

### ***Documento: 6189-2022***

La señora Evelyn Campos Monge, cédula (...), mediante nota presentada a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el 18 de abril del año en curso, indicó lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo, con el mayor de los respetos les expongo el motivo por el cual solicito mi exclusión del Concurso de la Judicatura por el puesto de Juez 3 Penal, y es que hace aproximadamente tres meses y una semana vivo una situación la cual denuncié por medio de la denuncia número (...), siendo que me realizaron un hackeo de mis correos electrónicos, de todas mis redes sociales, de mi computadora y mis teléfonos, pero lamentablemente la situación fue empeorando hasta el punto que también hackearon los teléfonos de mis padres, me empezaron a seguir cuando salgo a la vía pública, pero lo que más me preocupa es que para el día de ayer me amenazaron de muerte, cuando yo miraba por la ventana mientras le daba de comer a mi perrito, y para mi desgracia vi cuando un hombre me apunto desde su vehículo color azul, desde cierta distancia para que yo lo viera amenazándome con su arma de fuego, al yo bajar la persiana el hombre salió arrancó su vehículo rápidamente. Para lo anterior interpose la denuncia (...).

Estimables y muy respetables Señores miembros del Consejo de la Judicatura, el anterior resumen no puede plasmar todo lo que he tenido que vivir en esta situación, nunca me ha pasado algo igual, prácticamente no me dejan vivir porque no puedo salir porque me siguen o estar en mi casa porque igual me vigilan, es desesperante y muy doloroso lo que estoy viviendo, y lo peor es no poder saber de dónde viene esto, o el porqué, la razón o quienes me lo están haciendo, nunca he sido una persona problemática, y mucho menos alguien que ande en malos pasos o que ande en corrupción o que le ande haciendo un daño a alguna persona, todo lo contrario, si estaba solicitando participar en estos concursos es porque considero que soy una persona buena y funcionaria pública honrada, a quien sin ningún problema pueden investigar y así comprobar lo que manifiesto.

Y dado el hackeo que se me efectuó a mis correos, redes, computadora y celulares, no he podido hacer otro correo nuevo, ya que cada vez que hago uno nuevo también me lo hackean, es así que les respetuosamente notificarme al teléfono (...) y la resolución la retiraré en el Departamento de Carrera Judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto es que les solicito con todo respeto mi retiro a dicha prueba. Les agradezco su atención y comprensión.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Evelyn Campos Monge, se inscribió en el concurso CJ-04-2022 de juez y jueza 3 Penal dentro del cual se tiene programado iniciar las pruebas escritas el 28 de mayo del presente año.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes

que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Evelyn Campos Monge, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-04-2022 de juez y jueza 3 Penal, En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud la señora Evelyn Campos Monge y excluirle del concurso CJ-04-2022 de juez y jueza 3 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

### **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y con base en el control de solicitudes de plazas de ternas pendientes y resultados obtenidos en concursos anteriores, recomienda se valore y ordene la segunda publicación del 2022 con los siguientes concursos:

<b>SEGUNDA PUBLICACIÓN 2022</b>
<b>CLASE Y MATERIA</b>
Juez y jueza 1 Familia (Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público)
Juez y jueza 3 Laboral (Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público)
Juez y jueza 3 Laboral
Juez y jueza 4 Contencioso Administrativo
Juez y jueza 4 Penal

Juez y jueza 5 Contencioso Administrativo Apelaciones
Juez 5 y jueza Penal Juvenil Apelaciones
Juez y jueza 5 Civil Apelaciones
Juez y jueza 5 Laboral Apelaciones
Juez 5 Agrario

**SE ACORDÓ:** Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los concursos referidos. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO IX**

En la sesión CJ-012 -2022, celebrada el 24 de marzo del año en curso, artículo XVIII, el Consejo de la Judicatura conoció el asunto que literalmente indica:

**“Documento: 2699-22/2572**

La señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera en correo electrónico de 18 de febrero del año en curso, indicó lo siguiente:

“Buenos días! Adjunto recurso de apelación presentado por la Jueza Mariana Alvarado Alfaro contra la evaluación final del desempeño realizada por mi persona, con la prueba por ella aportada en la interposición de la impugnación.

Asimismo, ofrezco como prueba de lo acontecido en la reunión convocada por Ambiente Laboral el día martes 14 de diciembre del 2021 (segunda audiencia) a los jueces Róger Solís Corea y Alejandra Valenciano Chinchilla (localizables pro mi medio), propiamente al comportamiento observado en la compañera Alvarado Alfaro que motivó el rebajo en la calificación otorgada en competencias genéricas.

Con respecto a la reunión de fecha 03 de diciembre del 2022, la misma se puede reproducir íntegramente mediante el video aportado por la parte interesada y observar el comportamiento de la Jueza que impugna.

Cordialmente,”

El recurso en mención literalmente señala:

### **RECURSO DE APELACIÓN**

La suscrita Mariana Alvarado Alfaro, cédula (...), actualmente Jueza Penal del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial Sede Suroeste, Pavas, en tiempo y forma, presento recurso de Apelación

contra la evaluación del desempeño realizada por la coordinadora de Tribunal de Pavas, sede suroeste, Pavas Ericka Chaves Rivera, misma que me fue notificada el día 04 de febrero de 2022, por lo siguiente:

### **Errónea Aplicación de la norma**

La señora Ericka Chaves en su condición coordinadora, en la evaluación del desempeño, realiza una evaluación completamente subjetiva, la misma se aparta del principio de objetividad y de no discriminación, basándose en un criterio puramente personal, me realiza una calificación que no se ajusta a la realidad.

Primero he de indicar, que el Tribunal Penal de Pavas, por orden del Consejo Superior, está intervenido por la oficina de ambiente laboral, en donde, se determinara que existe un ambiente de violencia, por lo que dicha oficina propicio una reunión con el fin de que se expresaran inconformidades y sentimientos respecto a esas situaciones de violencia, reunión que fue coordinada y dirigida por las profesionales de la Oficina de Ambiente Laboral, última que se realizó el día 14 de diciembre de 2021 por medio de la plataforma teams y que no se permitió que se grabara pues se advirtió que todo lo que se dijera y/o ocurriera debía mantenerse confidencial, así se indicó por parte de las encargadas de la reunión, es decir, lo que se hablara, expresara o indicara en dicha reunión era con el fin de mejorar el ambiente del Tribunal Penal de Pavas. Sin embargo, la señora Ericka Chaves, obvió esa directriz y se basa más bien, de forma mal intencionada, en lo ocurrido en esa reunión, para calificar mi evaluación del desempeño, y es que el tema de esa reunión, como lo indiqué líneas antes, fue para expresar sentimientos producto de la problemática interna del despacho, y -yo indiqué que me sentía molesta, porque doña Ericka me hacía caras de desaprobación, de inconformidad cuando yo hablaba, situación que en lo personal, me parece una falta de respeto completamente lo que me hace sentir mal, máxime que ella es la Coordinadora del despacho- incluso para esa reunión de ambiente laboral, yo proyecté el video donde constan las caras de desaprobación (aporte video). **En ningún momento, se me llamó la atención, por parte de las encargadas de la reunión con respecto a mi participación,** no se me sugirió si quiera, que estuviese siendo irrespetuosa, pues como indiqué, lo que hacía era expresar mis sentimientos. No obstante todo lo indicado, esta reunión confidencial es utilizada por la coordinadora, para de forma abusiva, maliciosa y valiéndose de su posición de coordinadora sancionarme y perjudicarme en la evaluación del desempeño, por comentarios que simplemente a ella no le gustan, o mas bien que la expuse ante la oficina de ambiente laboral, con lo que incluso considero que utilizó un proceso de evaluación como si fuera un órgano disciplinario sancionatorio.

Además de lo anterior, el día 04 de febrero de 2022, en la reunión convocada por la coordinadora, para hablar sobre la evaluación del desempeño, la señora Chaves, dice que "*ella se sintió mal*" y nuevamente justifica mi evaluación del desempeño en su sentir, dejando completamente de lado la objetividad, pues no es con sentimientos, que se debe de realizar dicha evaluación, si no mas bien todo lo contrario, es con elementos objetivos, con instrumentos técnicos que permitan contrastar, verificar y validar los resultados.

Así mismo, nótese que la señora Chaves, pese a estas reuniones, donde todo el personal hace aportes, únicamente a mi me rebaja en ese rubro, lo que se toma como una discriminación, pues por parte de la coordinación, se nos obligó a participar en una rifa de forma arbitraria, para trabajar en cierre colectivo, y mi intervención fue que ya se había hecho la consulta al consejo Superior- quien efectivamente nos dio la razón- Pero Doña Ericka, pareciera ser, dar el punto de vista y que sea contrario al de ella, o no seguir al pie de la letra las indicaciones que ella gire, aunque estas sean contrarias a los reglamentos y directrices de la Corte, es motivo para sancionarme, o es ser irrespetuoso, pues varios jueces estuvimos en contra de que se realizara esa rifa, y más bien ella fue la que me hizo caras de desaprobación, incluso una Jueza le hace ver a Doña Ericka la falta de respeto hacia mi persona, al hacer caras de inconformidad y burla, pero Doña Ericka en vez de ofrecer una disculpa ante tal grado de irrespeto, me sanciona de forma arbitraria al bajarme la nota en la evaluación del desempeño, y omite hacer mención alguna a las faltas de respeto que más bien ella realiza. Aunado a ello, se le suma el informe que realizó ambiente laboral, en la cual le recomienda a la coordinadora entre otras cosas "***Modelar con su ejemplo y dirigir el despacho sin favoritismo, predisposición o prejuicio. Ofreciendo un trato equitativo y justo con todo el personal, de manera que su credibilidad e imparcialidad en la supervisión del personal no se vea comprometida...***" podemos ver que Doña Ericka acostumbra a dar tratos desiguales a personas que no están dentro de su grupo de agrado. Lo que en esta ocasión, me viene a perjudicar en mi desempeño.

Finalmente he de indicar, que bajo la sumaria 21-3635-31-DI, presente una queja por discriminación contra la señora Chaves, por lo que considero que la misma no debió realizarme la Evaluación del desempeño, para que fuera una evaluación de forma objetiva.

#### **Agravio:**

Al basarse la Evaluación del desempeño en criterios meramente personales de la Señora Chaves, e incumplirse con los principios de objetividad y de no discriminación, establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del

Desempeño del Poder Judicial, se ve afectado mi resultado como profesional, pues no se puede realizar una evaluación y sancionar a un funcionario, valiéndose de su posición de coordinadora para perjudicarme. pues la misma, me está imponiendo una sanción al no aceptar las cosas tal cual ella las indica.

**Prueba:**

- **Informe PJ-DGH-ALAB-168-2021**
- de ambiente laboral, en donde se recomienda a Doña Ericka ser objetiva.
- **Video** de la reunión del 3 de diciembre de 2022, donde Doña Ericka mas bien me hace caras ante mi intervención. **ver minuto 1:05:21** en donde la Licda Ericka me hace caras de desaprobación en el momento en que intervengo. **Ver minuto 1:08** se le llama la atención por parte de otra Jueza ante las caras de inconformidad y burla hacia mi persona.
- **Video** de la reunión del 04 de febrero de 2022, en donde Doña Ericka justifica la nota en su sentir, al justificar ese rubro indicando que ella se "sintió bastante incomoda" **ver minuto 06:15:00**
- De ser necesario, se cite a e **MSc. Victoria Oviedo Soto, MSc. Carolina Solórzano Chaves y Licda. Karla Sanabria Rojas**, encargadas del equipo profesional del Subproceso de Ambiente Laboral, para que indiquen que la reunión, era confidencial y fue para expresar sentimientos, además que en ningún momento fui irrespetuosa.

**Señalo como medio para recibir notificaciones:**

Señalo el correo electrónico: (...)

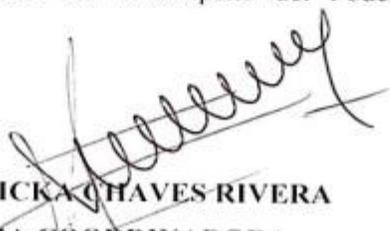
**Mariana Alvarado Alfaro”**

La señora Ericka Chaves adjunta lo siguiente:

**SE EMPLAZA RECURSO DE APELACION CONTRA  
EVALUACION FINAL DEL DESEMPEÑO**

**TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE**, a las nueve horas dos minutos del diecisiete de febrero del dos mil veintidós.-

Visto el recurso de apelación presentado por la Jueza Mariana Alvarado Alfaro, contra la evaluación final de su desempeño en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, **SE EMPLAZA LA IMPUGNACION ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial. **HÁGASE SABER.-**

  
**Msc. ERICKA CHAVES RIVERA**  
**JUEZA COORDINADORA**

-0-

Por su parte la señora Mariana Alvarado Alfaro en correo electrónico de 24 de este mes manifestó:

Por medio de la presente, y en vista de que la Señora Ericka Chaves Rivera, como evaluadora, presenta prueba en mi recurso sin que exista la posibilidad de adherirse, lo que en consecuencia resulta ilegal, me opongo a la prueba que ella ofrece, pues el proceso recursivo fue exclusivamente instado por mi parte.

Ahora bien, en caso de que se determine la admisión de la prueba de Ericka, ofrezco como prueba a la Licda Andrea Viquez Carrillo, quien fue la Jueza que llamo la atención a Ericka sobre la falta de respeto que ella realizaba hacia mi persona, en la Reunión del 03 de Diciembre de 2021, además, al Lic Mauricio Jiménez Vargas, quien también se encontró en dicha Reunión, y podrá referirse a las faltas de respeto que realizo la señora Ericka, quien se molesto por que un grupo de jueces no queríamos aceptar que se violentaran las directrices emitidas por el Consejo Superior. (situación que El Consejo Superior mediante sesión numero 105-2021, celebrada el 07 de diciembre de 2021, numero 11127-2021, nos dio la razón, en cuanto al punto que era un juez el que

trabajaba en cierre colectivo y no tres como lo quiso imponer la señora coordinadora de este despacho)

Además de lo anterior, ofrezco a la Licda Cinthya Ramírez quien participo de la Reunión de ambiente laboral y se podrá referir a la dinámica de la Reunión y la exposición de sentimientos.

Testimonios con los que se demostrará que Doña Ericka lo que pretende es convertirse en un órgano sancionador, pues con un criterio completamente subjetivo realiza la evaluación del desempeño, pues yo en ningún momento falte el respeto de doña Ericka. Mas bien ella fue la que me irrespeto con sus gestos.

Pudiéndose concluir que se esta utilizando un elemento institucional tan importante como es la evaluación del desempeño, en un instrumento de venganza ante sentimientos y criterios subjetivos.

Finalmente, estoy en la disposición de presentarme ante ustedes, de que en caso de que se requiera cualquier duda o aclaración.

Previo a resolver procede solicitar a la señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera certifique la fecha en que le fue notificada la evaluación a la señora Alvarado Alfaro, la fecha en que fue presentado el recurso así como el expediente administrativo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver solicitar a la señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera certifique la fecha en que fue notificada la evaluación a la señora Mariana Alvarado Alfaro, la fecha en que fue presentado el recurso, así como el expediente administrativo”

-0-

En atención al acuerdo anterior, la señora Chaves Rivera envió los siguientes documentos:

(...)

Se tiene a la vista la documentación presentada por la señora Ericka Chaves Rivera y procede designar al integrante Sady Jiménez Quesada para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Designar a la integrante Sady Jiménez Quesada para que con base en la documentación presentada por la señora Ericka Chaves Rivera, realice un estudio e informe a este Consejo.

## **ARTÍCULO X**

Documento 6606-2022

El señor Roger Solís Corea mediante correo electrónico del 25 de abril del año en curso, indicó lo siguiente:

“Buenos días, por este medio les remito recurso de apelación de la Licenciada Cinthya Ramírez Angulo sobre la Evaluación de Desempeño que se le notificó. No omito manifestar que la señora Ramírez no pudo ni aprobar ni impugnar en el sistema, pues el sistema no se lo permitió. Gracias.

Señores (as):  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial

Por este medio quién suscribe Cinthya Elena Ramírez Angulo, jueza propietaria del Tribunal Penal de Pavas, en tiempo y forma me presentó ante su respetable autoridad a efectos de interponer formal recurso de apelación contra el resultado de la evaluación de desempeño realizada por el señor Roger Solís Corea en mi perjuicio, por las razones que de seguido expongo.

### **I- Sobre la admisibilidad del recurso:**

Siendo que el jueves treinta y uno de marzo me fue notificada, el resultado de la evaluación del desempeño efectuado por el señor Roger Solís Corea en su condición de sub-coordinador de este despacho, al tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para la Evaluación del Desempeño de Poder Judicial, que otorga un plazo de tres días hábiles para recurrir el acto administrativo referido, considero que al interponerse el presente recurso dentro del término legal y recurrirse un acto que expresamente cuenta con recurso vertical, se cumple con los presupuestos de taxatividad objetiva y subjetiva de los recursos, en el tanto mi persona es la afectada con lo resuelto determinándose la legitimación para recurrir en esta vía, por lo que debe decretarse su admisibilidad y entrar conocerse el fondo del asunto.

### **II- Sobre la legitimidad del evaluador, respecto a la evaluación del desempeño cuestionada**

En julio de 2021, mediante celebración de un Consejo de Jueces, se nombró a Ericka Chaves Rivera, coordinadora del Tribunal Penal de Pavas, en dicho momento se planteó de mi parte una recusación en su contra y las funcionarias Sonia Quintana y Alejandra Valenciano, para que todas se abstuvieran de conocer

cuestiones administrativas relacionadas a mi persona, en virtud de que todas se aliaron para interponer denuncias en mi contra, por acoso laboral a la fecha desestimadas, estableciendo fácticamente en dicha oportunidad elementos de enemistad manifiesta y animadversión hacia mi persona. Por tal razón, la señora Ericka Chaves delego las cuestiones administrativas atinentes a mi persona en el señor Roger Solís Corea, remitiéndose de parte de ambos en seguidilla de correos que se aporta como prueba, la forma en que se procedería respecto a mi persona. Así, se tiene que desde dicha fecha mi persona respetuosamente remitió un correo a don Roger en el que se le hizo saber que no existía oposición alguna respecto a las actuaciones realizadas por él que me afectaran, no obstante, le referí las dudas que tenía concernientes a su legitimación para actuar a la luz del Reglamento para el Funcionamiento de Juezas y Jueces de la Republica, en razón de que la competencia del sub coordinador se establecía solo en ausencia del coordinador, lo que no corresponde al caso de mérito pues Ericka Chaves no estaba ausente, ante dicha inquietud se me remitió un correo de su parte en el que manifestó que previa consulta a la oficina de cumplimiento se le hizo saber que él temporalmente realizaría dicha actividad, no obstante, se debía convocar un Consejo de Jueces para que se le legitimara en dichos actos específicos. Dicho consejo de jueces a la fecha no se ha celebrado y ni siquiera se ha colocado en agenda pese a que a la fecha y de forma posterior a tal información se han celebrado tres Consejos de Jueces, por lo que debe indicarse con transparencia que a la fecha el Señor Solís Corea por un espacio de ocho meses ha ejercido funciones de coordinación respecto a mi persona, sin que se haya celebrado el acto administrativo que válidamente lo legitime para esos afectos, amén de que en su momento quién impugna advirtió la situación y respetuosamente solicito se actuara a derecho. A pesar de la falta de legitimación de don Roger, se tiene que en Colegio de Jueces del 11 de octubre de dos mil veintiuno, la señora Ericka Chaves Rivera, señalo “*Roger y Sonia no pueden venir a trabajar juntos*” aclarando posteriormente que “*ambos tienen relación sentimental conocida por todos*”, lo que yo desconocía, sin embargo me hizo comprender el porque para esa fecha don Roger ya no me saludaba en pasillos, se comportaba confrontativamente hacia mí en el Consejo de Jueces donde se elige a Ericka Chaves coordinadora del Tribunal y a él sub coordinador y en los otros tres Consejos de Jueces en los que ya se ostentaba la dirección del Tribunal, en sus diferentes posiciones por ambos. Tal situación, genero la necesidad - obligación de mi persona de solicitarle a Solís Corea se inhibiera de conocer mis asuntos administrativos, lo que rechazó en correo electrónico remitido a mi persona, señalando que no comprendo el reglamento de conflicto de intereses, que las causales que pesan sobre su compañera sentimental Sonia Quintana, no se extienden a él y

que no me puedo quedar sin coordinación, no obstante se indica la remisión del asunto al Consejo de Jueces, sin que a la fecha se haya resuelto el punto por el órgano competente ante omisiones de la coordinación del Tribunal, pese a que es de su conocimiento imperiosa necesidad de regular la situación. Por lo que en el caso particular estima quien impugna que el señor Roger Solís a sabiendas de la ausencia de legitimación para actuar y de las causales de recusación interpuestas en su contra, por mantener una relación sentimental con Sonia Quintana sobre quien pesa una recusación debidamente aceptada por el Consejo de Jueces y existen actos comprobables de enemistad manifiesta hacia mi persona, sumado a que su actitud respecto a mi persona vario sustancialmente con ocasión de dicha relación al punto de que entre Solís Corea y mi persona no existe ni un saludo cordial en pasillos, pues él baja su rostro al verme evitando relación alguna, limitándonos a comunicaciones por correo institucional, por lo que considero existen suficientes elementos objetivos y signos externos que lo obligaban abstenerse de conocer la evaluación del desempeño realizada a mi persona y al no hacerlo ha incurrido en un acto abiertamente arbitrario en mi perjuicio que claramente debe ser declarado nulo.

### **III- Sobre los agravios de la resolución recurrida:**

Tal y como se verá, en el presente caso la evaluación del desempeño realizada a mi persona, presentó una serie de falacias y subjetividades de la persona que me evaluó, motivada por un afán de perjudicarme en razón de mi pertenencia a un grupo del Tribunal al que constantemente se le excluye, discrimina y desfavorece en beneficio de otros que si forman parte del grupo de quién en este momento ostentan la coordinación y sub coordinación del Tribunal, como es el caso del señor Solís Corea . En tal sentido, debe tenerse en cuenta, que este despacho se encuentra inmerso en una polarización de dos grupos importantes que confluyen en un espacio fisico limitado y que ideológicamente son opuestos, siendo que la coordinación y sub coordinación del Tribunal forman parte de este grupo, mismo al que no les resulto grata, por tener opinión propia y resistencia a que prevalezcan imposiciones que afecten mi desempeño laboral y prestación del servicio público. Lo anterior ha sido sujeto de valoración por la oficina de ambiente laboral, en un informe que se presento a la comisión de Asuntos Penales y Consejo Superior, en dicho instrumento se emitieron conclusiones claras con referencia a los problemas interpersonales que existen en este Tribunal, recomendándose que exista una separación funcional y estructural en el Tribunal Penal de Pavas, también, se instó a la coordinación y sub coordinación de abstenerse de incurrir en conductas discriminatorias o diferenciadas hacia ciertos funcionarios del despacho, no obstante, tales actos continúan presentes en el Tribunal y la presente evaluación del

desempeño, es otro más de los que han venido aconteciendo en mi perjuicio y de otros compañeros.

Como se verá, la evaluación del desempeño cuestionada genera una afectación particular de manera infundada, con un claro abuso de las potestades conferidas por reglamentos institucionales al evaluador delegada en este caso en la figura del sub coordinador, utilizándose dicho poder para minimizar mi esfuerzo laboral e imagen profesional., en el tanto se me otorga una nota injusta e infunda que me coloca discriminatoriamente como la peor juez del Tribunal, a pesar de ser una de las que más produce cuantitativamente y cualitativamente.

En lo que respecta a los puntos evaluados por el señor Roger Solís, los que claramente se impugnan, se tiene lo siguiente:

a-) **En la competencia de Ética y transparencia**, referida a *“asumir como propios la Misión, Visión y Valores del ámbito donde se desempeñe, identificándose con estos y tomándolos como referencia en su actuación, tanto en su vida laboral como en lo privado, siendo congruente con el cargo que desempeña, mediante practicas y métodos a la disposición publica, en el marco de la legalidad. Se comunica de manera respetuosa y sin practicas discriminatorias, considerando el tono de voz, el contexto, el lenguaje corporal y el vocabulario empleado”* se realizó una calificación de **bueno** refiriéndose como única justificación *“ la manera de comunicarse es confrontativa, tanto de manera verbal como escrita, por ejemplo en correos tanto con mi persona como con los compañeros”* Al respecto en la reunión celebrada con el evaluador el día treinta y uno de marzo a las dieciséis horas con treinta minutos, se amplió refiriéndose que realizó la evaluación que se impugna, rebajando la calificación en razón de que mi persona realiza gestiones ante órganos externos sin consultarle previamente, dando como único ejemplo que he gestionado mis vacaciones ante la oficina de gestión y apoyo sin correo previo a él. Asimismo, que en los correos remitidos por mi persona, no refiero buenos días o muchas gracias refiriendo sin especificación alguna que en las reuniones celebradas soy confrontativa, concepto que define como una forma de expresar el desacuerdo en forma general y no específico. Se le consulta cuales son las reuniones a las que se refiere me contesta *“ ya le dije en las reuniones, a mi persona de forma escrita porque usted y yo no conversamos, el talante suyo es confrontativo”* posteriormente agrego *“yo no puedo determinar, no llevo una bitácora de cuando percibí esas conductas, esta es la parte subjetiva del evaluador, no le puedo decir cuando usted me hablo de mala manera, no he llevado ni nunca llevaré una bitácora respecto a eso, esto es subjetivo”*. Ante mi insistencia de que se me concretara cuales actos son los que refiere para poder ejercer una defensa debida en la impugnación que se presenta, indicó *“Cinthyia más de lo*

*que le indicado no le puedo decir porque yo si no llevo un diario, entonces no podría hacerlo".* De lo anterior, es posible desprender que la justificación dada en razón de una calificación de "bueno" resulta abiertamente ayuna de fundamentación, pues no refiere los momentos o supuestos correos en que mi persona realizó alguna conducta al menos irrespetuosa hacia el señor Solís Corea o algún compañero, tampoco se señala como se afecto de mi parte el servicio público o las labores que debo desempeñar como jueza de la República en el Tribunal de Pavas donde ambos laboramos, lo que incluso me genera indefensión frente a un acto arbitrario como el generado por el señor Solís Corea en mi contra, pues no se entiende ni se ubica en tiempo y forma la situación que refiere. Amén de que en la conceptualización referida por él, respecto a que mi persona es confrontativa, se circunscribe a que yo realice críticas en contra de la coordinación o gestión general del despacho, lo que en aplicación de la lógica y experiencia lejos de ser un acto irrespetuoso aduce a opiniones contrarias a las de él y de quién ostenta la coordinación, que de ninguna manera pueden ser utilizadas para desmejorar un acto objetivo y necesario como lo es la evaluación de un funcionario público, máxime que en una democracia como la que impera en el Poder Judicial, criterios de accesibilidad, inserción e igualdad dista mucho de ser una conducta sujeta a mejora y más bien refleja proactividad en la función que se ejerce en el Tribunal.

Ahora bien, cobijados con lo abstracto de lo referido por el evaluador, en este caso me permito tratar de ubicar las únicas reuniones en las que he concurrido con él y demás compañeros en el Tribunal, lo que se retoma desde que la señora Ericka Chaves Rivera asumió la coordinación del Tribunal Penal de Pavas en julio de 2021, para lo cual debe aclararse, existen mínimas comunicaciones referidas a situaciones de vacaciones solicitadas por mi persona, intervenciones de don Roger con referencia choques de señalamientos con otras secciones del Tribunal, en el que el irrespeto hacia mi persona de otros funcionarios fue evidenciado resolviéndose en dicha ocasión incluso fuera de directrices institucionales en beneficio del trabajo de los otros jueces a fines a él y en detrimento de mi persona y la sección a la que pertenezco, pues incluso se generaron prioridades de diligencias de otra sección a pesar de que de nuestra parte si se habían respetado los señalamientos por la agenda cronos, no así por el otro grupo de trabajo. También se generó un requerimiento de don Roger con respecto a una plantilla distinta a la que institucionalmente se estableció y se nos remitió a la totalidad de los funcionarios del Poder judicial y un requerimiento de don Roger referente a mi comparecencia en el Tribunal de la Inspección Judicial en un juicio donde una compañera a fin a él figura como denunciada, todos correos en los que mi persona ha procurado ser respetuosa y cordial, por

lo que debe referirse que las afirmaciones del evaluador son claramente falaces con el único ánimo de perjudicarme. (se aportan como prueba) En lo que respecta a las reuniones en las que he participado en este Tribunal, resulta incierto referirme al punto, pues el evaluador por más que se le solicito refiriera el momento del porque se llegó a una conclusión como la que expuso, se negó hacerlo por lo que no existe más opción a mi persona que referirme a ese extremo de forma abstracta, señalando que desde la gestión de la actual coordinación y sub coordinación, se han celebrado tres consejos de jueces, a saber; el primero a efectos de nombrar las plazas de auxiliares pendientes, en el que mi participación se limitó a proponer a un auxiliar que consideré era el más apropiado para dicha oportunidad, se planteo de mi parte una moción de orden respecto a situaciones que a mi parecer resultaban improcedentes mismas que fueron acogidas por el órgano del Consejo de Jueces y me excuse de conocer en votación sobre una terna a conocer ese día, por considerar que tenía impedimento legal para participar del acto. Un segundo Consejo de Jueces en el que se definieron cuestiones relativas al cierre efectivo de labores, llegándose a un acuerdo que consideramos algunos de nosotros nulo e incluso generó un acuerdo del Consejo Superior avalando lo referido por algunos de los jueces que nos presentamos a realizar dicha consulta, y finalmente un Consejo de Jueces realizado el 28 de marzo de corrientes, actos que los que en ningún momento me he comportado irrespetuosa hacia los compañeros que integran el Consejo de Jueces, por lo que debe referirse que la justificación del evaluador para calificar una nota de bueno, carece de sustento factico y probatorio, lo que resulta suficiente para que se considere la arbitrariedad de lo plasmado y se anule lo indicado

b-) En la competencia de *“cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales. Visión democrática”* consistente en *“reconocer que el centro de su función es el ser humano y su dignidad. En consecuencia, actuar conforme los lineamientos esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho y en la tutela de los derechos fundamentales en todos los entornos. Capaz de reconocer la importancia que ostenta la administración de justicia como servicio público para el cumplimiento de esos fines, el logro de la armonía social y la preservación de la institucionalidad.”* Dirigido a verificar si se *“Modifica la conducta a partir de recomendaciones emitidas por la Jefatura o Coordinación, con el fin de lograr lo que se espera en su puesto de trabajo.”* Se me volvió a otorgar la calificación de *“bueno”*. Sustentándose la baja calificación en que se *“pidió enviar la información en un formato accesible para la evaluación y se negó a hacerlo, esto al igual como ha venido desconociendo la posibilidad de coordinarla tanto de la coordinadora general como de mi persona “ señalándose en el audiencia oral ya referida*

“para mi no significa una ventaja - beneficio nada favorable coordinar a personas que no quieren ser coordinadas, tengo una delegación, no se ha conocido en Consejo de Jueces, la conducta no se modifica, yo lo percibo por la negativa a ser coordinada. Las vacaciones se piden primero al coordinador no se mandan al Área de Gestión y Apoyo, no tengo ningún problema mientras haya quien la sustituya, eso es un ejemplo”. Al respecto debo señalar que lo referido por el señor Solís Corea, evidencia actos discriminatorios y desiguales que he venido sufriendo, pues en efecto se me remitió de su parte una plantilla, diferente para rendir los informes de la evaluación del desempeño, misma que era distinta a la que la totalidad de compañeros jueces consultados presentaban de forma mensual a la coordinación del Tribunal, por lo que consulte a la oficina de Planificación en la persona de don Jorge Fernández y luego de verificar algunos datos se me indicó vía correo que la plantilla de evaluación de desempeño no se había variado por dicho despacho adicionándose que era una área de competencia de Gestión Humana, por lo que se hizo la consulta a dicho despacho refiriéndoseme por consulta telefónica que la plantilla para presentar los informes continuaba siendo la misma que se utilizó al iniciarse el proceso de evaluación del desempeño. Ante las respuestas obtenidas, mi persona remitió el informe mensual respectivo con la aclaración de que se había remitido dicho informe luego de realizar las consultas respectivas, acatando lo que obedecía al orden institucional, sin que existiera manifestación ulterior de parte del aquí evaluador. Lo anterior tuvo la referida respuesta de mi parte, en virtud de que el proceso referido tiene un orden reglamentario de carácter institucional, sin que este pueda quedar a merced de lo que quién coordina imponga, pues según se me hizo saber tiene un carácter estandarizado a los despachos en general del Poder Judicial, por lo que lo actuado por mi persona respondió a lo exigido por la institución y por ende permitía cumplir con el fin perseguido sea la evaluación del desempeño que debía realizarse a mi persona. Evidenciándose que lo pretendido por el evaluador recaía en un acto diferenciador de lo que a nivel institucional y del despacho se exigía. Ahora bien, lo referido lejos de tornar en una conducta de desacato en perjuicio del servicio público, se elaboró de forma detallada, señalándose las sentencias dictadas y los juicios que estaban en proceso, para que se tuvieran datos precisos de las labores realizadas, inclusive de mi parte se indicaban la cantidad de juicios señalados, los que se suspendieron por la coordinación y los que tuvieron una resolución provisional para que se pudiera realizar un análisis integral y cualitativo de la labor cumplida, máxime que durante el periodo bajo análisis se produjeron por mi equipo de trabajo los mejores resultados cuantitativos muy por encima de las metas fijadas de tal forma que se me esta sancionando por brindar con mayor amplitud y claridad los

datos requeridos para la evaluación del desempeño, lo que resultaba también reflejado por mis compañeros de trabajo sin que a ellos se les sancionara por dicho acto. En lo que respecta a las solicitudes de vacaciones he de indicar que corresponden a tres periodos, dos de ellos solicitados por cuestiones de salud que requirieron mi atención inmediata y no se solicitaron con el plazo exigido en el plan anual de vacaciones para los funcionarios judiciales, por lo que para lograr que se me nombrara sustitución, realice conversaciones previas con la jefatura del Área de Gestión y Apoyo, quién empáticamente me ayudó autorizando sustitución en tales condiciones y de esa forma poder prestar atención a mi condición especial de salud y los tratamientos recibidos por una enfermedad auto inmune que se me ha desarrollado de forma reciente relacionada con estrés laboral y que merece de mi parte atención para evitar complicaciones en mi salud. Es lo cierto, que las solicitudes de vacaciones las he realizado en correo simultaneo a don Roger y el Área de Gestión y apoyo, sin que ello pueda percibirse como un acto negatorio de coordinación, por el contrario he procedido de dicha forma por la necesidad imperante en el momento y la necesaria comunicación del Área de Gestión y Apoyo para que aun fuera de plazo se autorizara la sustitución y de dicha forma no afectar el servicio publico, por lo que considero que las manifestaciones plasmadas por don Roger en mi evaluación de desempeño resultan arbitrarias, subjetivas y tornadas en un contexto de maledicencia de mis actuaciones que no son correspondientes con la realidad, por lo que considero deben declararse nulos y rectificarse en la evaluación establecida a mi persona respecto a esta competencia, máxime que nunca se legitimo sus actuaciones por el Consejo de Jueces tal y como debía realizarse generándome incertidumbre de como proceder con los requerimientos administrativos de mi persona, sobre todo porque también se había recibido un correo de Gestion y Apoyo en el que se refería que mis vacaciones se gestionaban directamente a dicho órgano ( se aporta como prueba)

c-) En relación a esta competencia, también se refirió que en lo que corresponde a *“contribuye en los procesos de transformación o cambio que enfrenta la oficina o despacho; como parte corresponsable por el logro de los resultados.”* Se indicó una calificación de Muy Bueno, refiriéndose como sustento de lo anterior que *“al igual que el anterior, sus participaciones más se tratan de críticas a la función que se desarrolla que al aporte. Sus aportes cada vez son menores “.* En referencia a este punto, debo señalar que las afirmaciones son un claro reflejo de que se me esta discriminando y perjudicando laboralmente de manera infundada, con actos abusivos y descontextualizados, utilizando frases vacías, sin referencia fáctica alguna. Al respecto debo indicar que el señor Solís Corea se aparta de la objetividad a

la que como evaluador y funcionario público se debía, por cuanto el conoce con total claridad que mi persona sufrió unas demandas de acosos laboral por las tres funcionarias del despacho referidas, situación que agravo los problemas interpersonales que ya existían en el Tribunal de Pavas, por lo que a la fecha el ambiente es tenso y con mínima interacción personal entre varios funcionarios. Lo que claramente incide en comunicaciones constantes y abiertas, siendo el mejor ejemplo de ello que él mismo evaluador y mi persona mantenemos cero comunicación verbal en un plano interpersonal, por lo que no se puede pretender de forma objetiva que mi persona se acerque a el o la coordinadora del Tribunal a proponer ideas o proyectos conjuntos, toda vez que el ambiente del despacho no lo torna imposible, tal situación reduce el aporte a lo que deba decidirse en los Consejos de Jueces y equipos de mejora que se deben celebrar cada dos meses y cada mes respectivamente. En tal sentido, mi conocimiento lo he puesto a disposición del Tribunal interviniendo en actos que pueden generar nulidades y contravienen disposiciones institucionales. A modo de ejemplo, en el primer Consejo de Jueces celebrado, era evidente el desconocimiento de la coordinación en el manejo y procedimiento de la celebración de dicho acto, siendo la suscrita que mediante mociones de orden ayudo a reconducir las omisiones que se estaban generando, permitiendo se llegara buen puerto en dicha ocasión. En igual sentido, en el siguiente Consejo de Jueces celebrado en octubre de dos mil veintiuno y reunión celebrada por teams vinculada a la apertura efectiva de cierres colectivos y disponibilidad de fines de semana largos, se advirtió oportunamente a la coordinación que lo correcto era se gestionara un solo juez para que atendiera las cuestiones de emergencia, refiriéndose que así lo establecía el plan anual de vacaciones del Poder Judicial y se minimizo mi intervención insistiéndose por la coordinación que la apertura efectiva debía cubrirse por un Tribunal Colegiado, pese a que ya había un pronunciamiento del Consejo Superior en ese sentido, por lo que incluso participe en la elaboración de una consulta al Consejo Superior, que se evacuó en el sentido referido indicándose al despacho lo que ya se había anticipado por mi persona y otros funcionarios, por lo que resulta injusto que se indique que tengo un afán por criticar la gestión que se realiza, cuando se ha procurado pese a malos gestos de otros compañeros, incluso referencias de que mi persona y grupo de trabajo hace interpretaciones contrarias a lo que debe racionalmente interpretarse con comentarios despectivos en correos varios, se han mantenido las observaciones de mi parte evitando, se incurra en actos contrarios a disposiciones del Consejo Superior, como cuando se dispuso repartir los abreviados solo a los juicios unipersonales en detrimento de lo ya dispuesto por el Consejo Superior y la oficina de Planificación, lo que se realizó no con el fin de llevar

la contraria, si no con la finalidad de que se tutelara lo ya establecido y una justa repartición de trabajo, pudiéndose constar tales aportes en las reuniones celebradas con ocasión de los actos que han de cumplirse. Por lo que a pesar de enfrentar, minimizaciones a mis aportes, los he realizado oportunamente siendo abiertamente injusto que se haga una referencia tan injusta como la planteada por don Roger, quién claramente al ser del grupo para el que no soy grata, inobserva los aportes que he realizado en diferentes momentos, a pesar de que el 80 por ciento de los jueces del Tribunal asisten a los Consejos de Jueces o reuniones permaneciendo en silencio sin aportar en procura de mejora y aun así cuentan con una calificación perfecta. Aunado a lo anterior, me permito hacer mención que he asistido a dos reuniones del grupo de mejora conformado en el Tribunal, siendo que en la primera reunión se desprendió fui la única que leyó minuciosamente los indicadores de gestión haciendo ver los yerros que se estaban generando, con implicaciones en los resultados del Tribunal, lo que se debió acoger con posterioridad por la coordinación del Tribunal, siendo que en la segunda reunión de dicho grupo de mejora, justo cuando me disponía a levantar la mano y realizar mi intervención, alguien del grupo que en aquella ocasión correspondía a varios de grupo que he venido refiriendo me considera no grata me excluyo de la reunión, en un claro acto de agresión con el fin de silenciarme, por lo nuevamente debo referir, resulta injusto se me sancione y rebaje la evolución de mi desempeño, en virtud de que el evaluador responde a subjetividades personales y grupales tendientes a invisibilizarme y minimizar mis aportes al despacho, lo que se ha realizado con actos de agresión como las descritas que me han generado desmotivación y problemas de salud importantes.

Por lo expuesto solicito se declaren las nulidades del acto que se ha cuestionado, se declare con lugar el recurso planteado se anule la presente evaluación del desempeño y se designe una persona que realice una evaluación respecto a mi persona objetiva y ajustada a derecho, máxime que soy una de las juezas que cumple los objetivos impuestos por el Poder judicial a cabalidad, generando resultados cuantitativos y cualitativos adecuados y este sistema de control de ninguna manera puede ser utilizado para apagar la voz de quienes pensamos diferente a lo que la coordinación pretende.

Como respaldo de lo anterior me permito ofrecer los siguientes elementos de prueba:

a-) Testimonial: 1-) Mauricio Jiménez Vargas, juez del Tribunal de Pavas compañero de sección de mi persona, quien declarara que mi persona participa activamente en el despacho, externando respetuosamente las opiniones y consideraciones del caso, para

lo cual se realizan las intervenciones pertinentes. Le consta las intervenciones realizadas en los diferentes Consejos de Jueces y podrá referir la posición del sub coordinador de minimizar mis aportes en diferentes momentos.

c-) Documental: 1-) Correos remitidos por el señor Roger Solís a mi persona y las respuestas referidas, con el fin de que se verifique las actuaciones respetuosas de mi parte hacia él. 2-) Correos varios en los que se solicitan vacaciones al señor sub coordinador y el área de gestión y apoyo. 3-) Correos en los que se pone de manifiesto la forma irrespetuosa de compañeros del Tribunal hacia mi persona a efectos de demostrar que la confrontación no deviene de mi parte si no de otros. 4-) Informe de Ambiente Laboral donde consta la problemática expuesta en el presente Tribunal. 5-) Correos de consulta realizada a planificación sobre la plantilla que debe utilizarse para la evaluación del desempeño. 6-) Impresión de la imagen donde se acredita que se me excluyo del grupo de mejora por intentar participar y externar mi opinión. 7-) Informes Mensuales remitidos al señor Roger Solís

d-) Material: Grabaciones de los Consejos de Jueces celebrados en el Tribunal de Pavas y reuniones celebradas en el Tribunal para que se revise mis intervenciones contextualizadas en las comunicaciones que también realizan los otros miembros del Tribunal de Juicio según las situaciones analizadas. Grabación de la reunión sostenida con don Roger Solís en referencia a la evaluación del desempeño realizada a mi persona con fecha del 31 de marzo de corrientes.

La prueba indicada se aportará materialmente en un dispositivo electrónico, por la multiplicidad de los elementos de prueba, que no permite remitir de manera con junta ante su despacho vía correo electrónico.

Las notificaciones las recibiré al correo institucional (...)

-0-

En relación con el tema, en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, en el artículo 11 se establece lo siguiente:

**Artículo 11.-** Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional.

a) Quien asuma la coordinación de un despacho judicial, tendrá a su cargo la evaluación de todas las personas que ocupen cargos de judicatura. Las personas juzgadoras que se encuentren nombradas en plazas extraordinarias o

supernumerarias, serán evaluadas por la coordinación del despacho, siempre y cuando cumplan con los plazos establecidos en este reglamento para el período de evaluación del desempeño.

b) Las demás personas juzgadoras que integran el despacho judicial, evaluarán a quien asuma la coordinación, tomando la decisión que corresponda por mayoría simple de los presentes. Salvo en los casos de los mega despachos o de Tribunales compuestos por más de una sección o área, se designará en cada una de ellas un coordinador de área o de sección, para estos efectos.

c) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional evaluará a la persona juzgadora que se desempeñe en un despacho unipersonal, así como a las personas juzgadoras que se encuentren trasladadas por el órgano superior al Centro. Lo realizará por medio del personal del centro y con la asesoría de los órganos técnicos (artículo 8) involucrados respectivos que se requieran para tales efectos y podrán consultar sobre su desempeño, a los que conocen en alza el trabajo de las personas juzgadoras de los despachos unipersonales.

d) La jueza o juez que tenga a cargo la coordinación del despacho evaluará a todo el personal que allí labore. Para realizar su labor podrá recabar información tanto de la persona juzgadora que tenga asignado ese personal, así como, de quien se desempeñe en la coordinación judicial técnica.

e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios.

f) La evaluación de quienes se desempeñen en puestos de técnico supernumerario de las regiones estará a cargo de la Administración Regional y podrá apoyarse en los despachos judiciales, para obtener la información que se requiera. Las personas servidoras judiciales adscritas al Centro de Apoyo, así como, las que se encuentren trasladadas por el órgano superior, serán evaluadas por dicho centro, adicionalmente podrá consultar a las oficinas judiciales donde ha brindado sus servicios.”

Previo a resolver procede solicitar al señor Roger Solis Corea que suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de evaluación que le fuera realizado a la señora Cinthya Ramírez Angulo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver solicitar al señor Roger Solis Corea suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de la evaluación que le fuera realizada a la señora Cinthya Ramírez Angulo.

## ARTICULO XI

### **Documento: 6787-2022**

El señor Kenneth Aguilar Hernández, Prosecretario General de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 3765-2022 la siguiente petición de la master Rosa María Acon Ng, Juez Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José:

“... acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 32-2022 celebrada el día 19 de abril del 2022, que literalmente dice:

### “ARTÍCULO LVI

#### **Documento N° 4121, 4123-2022**

La máster Rosa María Acon Ng, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José, mediante nota del 7 de abril de 2022, comunicó lo siguiente:

“...respetuosamente manifiesto:

Baso la presente gestión en la **circular No. 245-2014, "Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes"**, y procedo a informar sobre el desempeño del juez suplente del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José, José Asdrúbal Quirós Pereira, y a hacer una petición, en los siguientes términos:

1.- La citada circular en lo que interesa, establece: *"A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de*

conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican: 1) En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, **se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.** 2) **El inadecuado desempeño deberá haber sido comunicado al Consejo Superior. [...]"** (Lo resaltado en negrita no es del original).

2.- El juez José Asdrúbal Quirós Pereira es juez suplente del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José (referencia: acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 53-2021 celebrada el 07 de diciembre de 2021 y acta del Consejo de la Judicatura No. 032-2021, sesión del 23 de setiembre de 2021).

3.- En acatamiento de la citada circular No. 245-2014, en cada uno de las convocatorias en este año 2022, para cubrir sustituciones temporales de juezas y jueces en los que ha concursado el juez suplente José Asdrúbal Quirós Pereira, el mismo ha sido designado atendiendo al orden de nota de los postulantes.

4.- Con respecto a su interacción y desempeño en los distintos nombramientos, he recibido informes negativos al respecto de varias juezas de distintas secciones con los cuales ha integrado, ocurriendo el día de hoy 7 de abril de 2022, su renuncia injustificada a dos nombramientos, por lo cual, luego de analizados los escenarios planteados, me encuentro en la obligación referirme a lo que considero un inadecuado desempeño del juez José Asdrúbal Quirós Pereira en el ejercicio de su cargo, los cuales procedo a informar ya que afectan la dinámica de trabajo en el Tribunal de Apelación y el servicio público que presta el Poder Judicial:

a) Don José Asdrúbal fue nombrado para sustituir a la jueza Rosaura Chinchilla durante sus vacaciones, del 4 al 8 de abril de 2022; y del 18 al 22 de abril de 2022 en lugar de la jueza Kattia Jiménez González, por vacaciones.

b) Mediante correo enviado a mi persona en calidad de jueza coordinadora del Tribunal, el día de hoy 7 de abril de

2022, a las 14:52 horas, el juez Quirós Pereira me anunció su renuncia anticipada al nombramiento en sustitución de la jueza Rosaura Chinchilla Calderón, sin expresar los motivos, y solamente acompañada su misiva de una seguidilla de correos con la jueza sustituida Rosaura Chinchilla Calderón, haciendo referencia a diferencias con la jueza Patricia Vargas González, por observaciones que la misma había hecho a un proyecto de su elaboración, las cuales no aceptaba o compartía. Acompañé correo y seguidilla reenviada por el juez Quirós Pereira.

c) La jueza Patricia Vargas González me informó verbalmente de lo sucedido, lo cual le solicité me comunicara por escrito, procediendo junto con la integrante Kattia Jiménez Fernández a informar: *"Sirva la presente para saludarla y a la vez rendirle el informe solicitado sobre los eventos dados el día de hoy, que culminaron con la renuncia de Don Asdrúbal Quirós Pereira a continuar nombrado en lugar de doña Rosaura Chinchilla Calderón y a asumir un nombramiento en los próximos días en lugar de doña Kathya Jiménez Fernández. Como usted sabe, doña Rosaura Chinchilla Calderón y las suscritas integramos uno de los grupos del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José. Según nuestra organización interna y en lo que es de interés para este informe, los proyectos de Chinchilla Calderón pasan primero a revisión de Vargas González y luego a examen de Jiménez Fernández, todo esto antes de la respectiva deliberación y voto. Del lunes cuatro y hasta el próximo viernes ocho de abril de 2022, don Asdrúbal Quirós Pereira fue nombrado en lugar de doña Rosaura, quien está disfrutando de vacaciones. Los proyectos hechos por él han pasado, conforme el rol antes descrito, a revisión de doña Patricia Vargas quien —como lo suele y debe hacer con cualquier otro proyecto que llega a sus manos— le ha formulado las observaciones de forma y fondo que he creído necesarias, con el único propósito de garantizar la calidad de la resolución que llegue a emitirse. Posteriormente, tales documentos han pasado a manos de doña Kathya Jiménez, quien ha compartido las observaciones hechas por doña Patricia y ha agregado otras más que estimó oportunas. Todas estas observaciones, como se lo explicamos al juez Quirós Pereira reiteradamente, son usuales en nuestro grupo de trabajo. Siempre se hacen de buena fe, con el convencimiento de que la riqueza del órgano jurisdiccional colegiado radica en el examen que pueden (y deben) hacer unos del trabajo hecho por otros; en la obligación que impone el legislador de deliberar*

*y discutir los temas; y, claro está, de discrepar y aprender de quienes piensan distinto. Esto es lo que, al menos de nuestra parte, sucedió en esta ocasión. A don Asdrúbal se le hicieron ver los aspectos que, según nuestro saber y entender, debían ser modificados o nuevamente revisados. En lo formal, también se le hicieron múltiples sugerencias. Ahora, no obstante que este procedimiento es el ordinario en todos los tribunales del país integrados por varias personas, la reacción de don Asdrúbal a lo anterior fue de molestia, al entender que los temas formales son ajenos al examen que se debe efectuar y que los cuestionamientos de fondo suponían de parte nuestra un cuestionamiento e, incluso, un irrespeto a su capacidad profesional o conocimiento jurídico (lo cual claramente no es así). Desde nuestra óptica, es absolutamente normal que en un órgano colegiado existan distintas posiciones y que, sobre esa base, se dé la discusión y la construcción de acuerdos, lo cual no logramos en este caso debido a la renuencia del señor Quirós Pereira a, por lo menos, indicar por qué no existía posibilidad de variar sus propuestas. Incluso, pese a que pasó para revisar cuatro proyectos (expedientes N.º 19-000837-276-PE; 19-0006297-0042-PE; 15-000533-485-PE y 21-000025-016-PE) solo a los dos primeros pudo asignárseles voto pues en los dos últimos la discusión se interrumpió abruptamente debido a la resistencia del compañero a conversar o revalorar, con fundamento jurídico, las sugerencias y críticas que se le indicaron e incluyeron en los documentos y, contrario a ello, la devolución que obtuvimos fue, como se apuntó antes, su amenaza con renunciar, como terminó haciéndolo. Aunque creemos que hemos actuado de buena fe y correctamente, no solo al expresar nuestro punto de vista sino también al hacerlo con respeto y por escrito, lamentamos que el señor Quirós Pereira, por la desazón que le produce recibir observaciones a su trabajo y carecer de interés por trabajar con base en estas, opte por renunciar, obviando que cualquier crítica que se haga, sea que se acoja o no, es producto del deseo de prestar a la ciudadanía un servicio de la mayor calidad que sea posible. Finalmente, no omitimos señalar para el día viernes ocho de abril de 2022 se programó una audiencia oral en horas de la mañana, de la que don Asdrúbal tiene pleno conocimiento. La renuncia que hizo este compañero a partir del día jueves obligó al despacho a tomar medidas y a recargar esa diligencia en otra compañera pese a que ella tiene sus propias obligaciones. De esta manera exponemos nuestra posición respecto de la que ha asumido don Asdrúbal frente a una dinámica normal, regular y legal de trabajo que solo busca dar la mejor respuesta al usuario. Saludos cordiales, Dra. Patricia Vargas*

*González--Dra. Kathya Jiménez Fernández"* (cfr. informe suscrito por las juezas Patricia Vargas González y Kattia Jiménez Fernández)

d) A juicio de esta jueza coordinadora, la renuncia anticipada del juez suplente Quirós Pereira a los dos nombramientos realizados, solo porque disiente del criterio de las otras juzgadoras que le hacen observaciones a su proyecto, resulta injustificada, desde que independientemente de las diferencias que tenga con sus compañeras estando nombrado en el Tribunal, su obligación era votar el asunto y salvar el voto, mas no recurrir al mecanismo de la amenaza y renuncia para el día siguiente, violentando el principio de juez natural para que sea otro juez que lo vote cuando el proyecto ya lo había elaborado, estaba circulando y había sido revisado por sus homólogas el día de hoy, solo por hacer valer su disgusto.

e) La renuncia del juez Quirós Pereira roza con las necesidades del Tribunal y el buen servicio público, incumpliendo sus deberes como juzgador y generando un transtorno tanto en la dinámica de la sección en la que fue designado, como a nivel de la institución, toda vez que se llevó a cabo todo un proceso para su nombramiento, que implicó que a él también se le nombrara un suplente en el Tribunal de Juicio de Desamparados donde es titular y que ahora cesa en su cargo, y que podría tener continuación de debate el día de mañana, solo porque el juez Quirós Pereira no tiene la capacidad de aceptar las observaciones de sus compañeras, lo que interpreta como un irrespeto a su investidura, desconociendo los procedimientos de deliberación y redacción de las sentencias contemplados en la normativa procesal penal. Adviértase que en su renuncia e intercambio de correspondencia con la jueza titular, no concreta ningún irrespeto a su persona, más que la simple disconformidad porque las co juezas discrepan con él en cuanto a un proyecto de voto. Véase que hay una vista señalada para el día viernes 8 de abril, la cual debió ser reasignada a otro juez del Tribunal con otras tareas propias, solo porque don Asdrúbal decidió unilateralmente declinar su nombramiento.

f) Esta situación de falta de empatía y poca tolerancia a la crítica en la dinámica de trabajo, normal, común y ordinario que se estila en un Tribunal y que expongo, no es aislada. En un nombramiento anterior, sustituyendo al juez Edwin Jiménez González por unos días (integrando con

juezas Laura Murillo Mora y mi persona, el 15 de febrero de 2022), se negó a deliberar en un proyecto que elaboró, solicitando la jueza Murillo Mora luego de revisarlo que se discutiera, respondiendo que él ya tenía su criterio formado y que si quería salvar el voto que lo hiciera, aún y cuando esta servidora no lo había visto y que conforme a la normativa procesal penal (artículos 360 y 361 del Código Procesal Penal) la deliberación es obligatoria, pues no se trata de pasar de un juez a otro un proyecto negándose a discutir. Haciendo caso omiso de su actitud hostil a deliberar, y luego de revisar el proyecto, organicé una reunión telefónica por WhatsApp, de cuyo contenido no puedo referirme por tratarse de una deliberación secreta, pero de donde fui testigo del maltrato verbal principalmente a la compañera jueza Murillo Mora, al interrumpirla, alzar la voz, y tratarla como una ignorante. Transcribo el informe que en su momento rindió la jueza Laura Murillo Mora: *"Estimada Rosa: Quiero dejar constando por este medio lo ocurrido el día de hoy, en lo que fue el intento de deliberación que recién tuvimos con el compañero juez suplente Asdrúbal Quirós Pereira, porque sé que tuviste la oportunidad de presenciarlo ya que integramos sección juntas. Desde la mañana, vía mensaje de WhatsApp, le había anticipado al juez Quirós que tenía algunas observaciones con su proyecto, pero que siempre teníamos que deliberar y esperar que vos lo revisarás, a lo que él me contestó que respetaba mi opinión pero que no iba a modificar la suya y que si la jueza Acón no estaba de acuerdo, él salvaría el voto. En horas de la tarde, ante tu nuevo llamado a deliberar, porque evidentemente ese es el deber legal, procedimos a hacer una llamada vía WhatsApp. Por tratarse de una fase secreta, no narraré nada relacionado con el fondo del asunto, pero sí a la forma en que se dio la deliberación, ya que en mis casi diez años de ejercer la función jurisdiccional, nunca me había resultado un momento tan incómodo y en el que se rechazara ad portas cualquier posición de las otras dos personas juzgadoras, además de presenciar una agresión sutil por parte del juez Quirós hacia nosotras, compañeras en ese momento de tribunal. Así, el compañero José Asdrúbal expuso primero su criterio, pero al momento de exponer yo el mío y sin siquiera haber finalizado, él tomó la palabra y procedió a decirme que me iba "a explicar nuevamente y con palabras sencillas" su posición, argumentando de nuevo lo que ya había expuesto y sin escuchar siquiera cuál era tu criterio al respecto o bien, la línea que ibas a tomar. Cuando le intenté contestar de nuevo, me dijo que no me alterara, a lo que -sorprendida- le respondí que no lo estaba y él me replicó diciendo que era evidente que*

*lo estaba porque estaba alzando mi tono de voz. Como mi tono de voz fue el mismo con el que hablé en todo momento y que es con el que hablo normalmente sobre todo si es llamada de WhatsApp preferí no hacer más intervenciones por el resto de la deliberación. Posteriormente, cuando escuchó tu posición, simplemente dijo que la respetaba, pero que él no iba a cambiar la suya, de manera que, ante lo difícil que fue realizar un ejercicio al que diariamente estamos expuestas como personas que integramos tribunales colegiados, se dio por finalizada la deliberación. Entiendo que muchas veces no estamos de acuerdo con posturas, opiniones o criterios jurídicos de otros compañeros o compañeras, pero es muy diferente el abordar un asunto anticipando que no se va a cambiar de criterio, pues se le pierde el sentido a la deliberación misma, o bien, diciendo que es necesario acudir a formas sencillas para ser comprendido, ya que todas somos personas juzgadoras con experiencia y estudios, de manera que no es necesaria desacreditar para hacer valer su criterio".*

g) Es evidente que existe un problema del juez Quirós Pereira a la hora de que se le hacen observaciones a sus proyectos, los que percibe como ataques personales a sus criterios jurídicos, cuando la solución procesal para tales situaciones es salvar el voto, mas no abandonar sus deberes renunciando antojadizamente aduciendo sentirse irrespetado, y creando un caos en la dinámica del Tribunal y en la cadena de nombramientos que su ascenso y renuncia generan, al punto que para el día de mañana de su renuncia había señalada una vista, para la cual habrá que designar un juez del Tribunal por rol, ya que es imposible conseguir otro juez o jueza suplente.

h) Esta coordinación estima que tales comportamientos constituyen un inadecuado desempeño en su gestión como juez suplente en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José, desde que **incumple las competencias genéricas de su cargo** y afectan el desarrollo del trabajo que tan bien ejecuta nuestro Tribunal, que se caracteriza por la calidad de sus resoluciones en alzada y por estar al día. Don Asdrúbal ha afectado en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos concernientes a su puesto, al punto de abandonar dos nombramientos sin razones justificadas, solo porque estima que al hacerle observaciones o apuntarle faltas de forma y redacción, se le irrespeta, lo cual es inaceptable en un Tribunal donde todos votan y emiten una decisión.

5.- Conforme a lo expuesto, **solicito tener por rendido el presente informe y se avale que esta jueza coordinadora pueda nombrar, en lo sucesivo, a la persona siguiente en nota que don Asdrúbal, al concluir que su nombramiento, solo porque tiene mejor nota que otros candidatos, afecta el servicio público que brinda el Tribunal que represento, al presentar don Asdrúbal un inadecuado desempeño en sus funciones.**

**Documentos que se adjuntan:**

1) Correo electrónico de renuncia del juez Asdrúbal Quirós Pereira a los nombramientos en sustitución de la jueza Rosaura Chinchilla Calderón y de la jueza Kattia Jiménez Fernández, dirigido a la jueza coordinadora.

2) Informe de las juezas Patricia Vargas González y Kattia Jiménez Fernández a la jueza coordinadora.

3) Correo electrónico de la jueza Laura Murillo Mora a la jueza coordinadora.”



Informe juezas  
González y Jiménez.



Informe Laura  
Murillo Mora.pdf



Renuncia Asdrúbal  
Quirós Pereira.pdf

-0-

En relación con lo anterior, el licenciado José Asdrúbal Quirós Pereira, Juez del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, en correo electrónico del 8 de abril de 2022, manifestó lo siguiente:

“Tomo nota sobre lo resuelto. Llama la atención a quien suscribe, que siquiera se me hubiese solicitado un informe sobre el particular, dando por sentado que las manifestaciones de las señoras juezas resultan ciertas.

De mi parte, fueron redactados 4 proyectos sobre asuntos de fondo, prórrogas de prisión y asuntos interlocutorios, que fueron pasados oportunamente para revisión de las quejas; dos no fueron aprobados por ellas, por razones de forma o fondo, que a partir de mi independencia como juez puedo o no aceptar. Lo que no puedo aceptar, es que se me falte al respeto cuestionando

incluso mis conocimientos sobre determinado tema, o que falsamente se afirme que afecté el trabajo de la sección cuando claramente cumplí tanto con la redacción de los proyectos asignados, como con la revisión de los redactados por las señoras juezas; tampoco puedo aceptar que se pretenda imponerme un criterio determinado sobre el sentido el que deba ser resuelto un asunto, como de manera abierta ocurrió con otra jueza citada en el presente correo.

El que deba buscarse un juez para asistir a una visita programada para el 8 de abril, es una consecuencia normal de la renuncia, que puse en conocimiento con la suficiente antelación como para que ello no provocase mayores inconvenientes al tribunal, siendo que este órgano cuenta con otros jueces que laboran todos los días.

El que se solicite una sesión urgente del Consejo Superior sobre el tema, es claramente indicativo de la finalidad última perseguida, que describe muy bien la integridad con la que se ha procedido en este caso.

Finalmente, llama también la atención, que se adjunte un informe de otra jueza, integrante de la sección que conforma la señora jueza coordinadora del tribunal, en el que se refieren quejas similares; pese a que durante ese mismo periodo, integré conjuntamente con la señora jueza coordinadora del tribunal, en ningún momento fui objeto de cuestionamientos sobre la calidad de mi trabajo o sobre mi supuesta negativa a deliberar los proyectos; muestra de ello, lo es precisamente el correo de respuesta al informe de labores remitido por parte de quien suscribe, correspondiente a dicho periodo.

De ser, como se me describe, alguien que no trabaja o perjudica el trabajo de los tribunales que integro, mi evaluación de desempeño no sería perfecta, como efectivamente lo es; adicionalmente, tendría abiertos procedimientos disciplinarios por faltas cometidas en otros tribunales de apelación de sentencia que he integrado, o en Tribunal Penal de Desamparados, lugar en el que tengo mi propiedad, manteniendo-sin embargo- un expediente intachable, que hoy se quiere enlodar.

Las acciones y no las palabras, definen la integridad de las personas; en todo momento he actuado en forma íntegra y apegado a mis deberes como juez, lo que

desafortunadamente, no puedo afirmar de otras personas, que sin embargo ejercen funciones como juzgadoras, y cuyo proceder tengo documentado.”

-0-

La Secretaría General de la Corte, mediante circular N° 245-2014 del 13 de noviembre de 2014, hizo de conocimiento de los despachos judiciales del país, que el Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

(...)

1) En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

(...)

-0-

La Corte Plena, en sesión N° 53-2021 del 7 de diciembre del 2021, artículo VI, designó al licenciado José Asdrúbal Quirós Pereira como Juez suplente en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Segundo Circuito Judicial San José y en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Tercer Circuito Judicial Alajuela (San Ramón), por el término de cuatro años a partir del 8 de diciembre de 2021.

**Se acordó: 1)** Tener por recibida la gestión presentada por la máster Rosa María Acon Ng, Jueza Coordinadora del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de San José, mediante nota del 7 de abril de 2022 y hacerla de conocimiento del Consejo de la Judicatura y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que corresponda. **2)** Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la revisión y actualización de la circular N° 245-2014 del 13 de noviembre de 2014. **Se declara acuerdo firme.”**

Teniendo conocimiento que la Corte conoció la solicitud presentada por la señora Rosa Acon Ng y la misma fue remitida a la Inspección Judicial, procede trasladar a ese Despacho la presente gestión para que se adhiera.

**SE ACORDÓ:** Tener por recibida la gestión presentada y hacerla de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial para se adhiera a las diligencias enviadas por la Corte.

## **ARTÍCULO XII**

***Documento: 6288-2022***

La señora Margarita Mena Gutiérrez, mediante correo electrónico del 20 de abril de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“20 de abril de 2022

Sr(a).  
Consejo de la Judicatura  
Sección Administrativa de Carrera Judicial.

Estimadas personas integrantes del Consejo, les saluda Margarita Mena Gutiérrez cédula de identidad (...), Jueza propietaria del Juzgado Tercero Civil del I Circuito Judicial de San José, con la finalidad de respetuosamente solicitar el traslado en propiedad a la plaza vacante 379529 que ocupaba la Licenciada Franciny Gutiérrez López en el Juzgado Civil del Primer Circuito de Alajuela. Dicha plaza quedará vacante a partir del próximo 02 de mayo de 2022, con motivo del nombramiento en propiedad de la Licda. Franciny Gutiérrez López en el Juzgado Primero Civil del I Circuito Judicial de San José, nombramiento efectuado el pasado 07 de abril de 2022 por el Consejo Superior, ordenándose que se sacará a consulta mediante concurso.

Por lo anterior es que la suscrita respetuosamente solicita se valore mi solicitud de traslado en propiedad, acorde con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Carrera Judicial, por las razones que se dirán; solicitando de antemano que cuando se transcriba el acta de forma pública se omitan las razones por ser un asunto personal, a

la luz de lo que prescribe el numeral 11 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Los motivos de mi solicitud de traslado se justifican (...)

El anterior acontecimiento, (...)

Adjunto constancia médica emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social de mi estado de salud y el diagnóstico que actualmente enfrento, quienes recomiendan mi traslado laboral al Juzgado de Alajuela, ya que el estar cerca de mi casa y mi círculo familiar que también vive en Alajuela, me permitirá mejorar mi estado emocional, porque al estar lejos de mi casa durante mis instancias laborales y tener que conducir durante muchas horas (de 2 a 3 horas por la conocidas presas de nuestro país) de San José a Sabanilla de Alajuela (mi lugar de residencia), (...)

Incluso cabe mencionar que mi propiedad como técnica judicial estuvo en el Juzgado Civil de Alajuela, de tal forma que conozco muy bien la forma de trabajo en dicho juzgado y al contar con compañeros(as) que me conocen y con quienes tuve excelentes relaciones laborales, (...)

Finalmente no omito manifestar que mi rendimiento durante mis 14 años de laborar para el Poder Judicial ha sido de excelencia, así lo demuestran los indicadores de gestión, y además no cuento con causas disciplinarias en mi contra, dado que siempre he laborado con gran entrega y dedicación. Además al ser un Juzgado que conoce la misma materia (civil), y aunque es de conocimiento también que de dicho Juzgado Civil de Alajuela ha estado conocimiento materia cobratoria, estoy completamente de acuerdo en asumirla en caso que se requiera, y mi rendimiento no se verá afectado porque seguiré trabajando con el profesionalismo y esmero que me caracteriza. Incluso cabe resaltar que soy egresada del FIAJ donde obtuve una nota final superior a 95, y por la formación recibida en tan prestigioso programa puedo dar muchos buenos aportes al Juzgado como lo he hecho por todos los despachos en los que he laborado.

Por todo lo expuesto y las causas que justifican mi solicitud, ruego se valore y se me permita el traslado en propiedad a la plaza vacante de Juez(a) 3, número 379529 del Juzgado Civil de Alajuela.

Se adjunta la constancia médica emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social de mi estado de salud y el diagnóstico que actualmente enfrento, donde se recomiendan mi traslado laboral a los Tribunales de Alajuela.

Agradeciendo la colaboración brindada, se despide;

M. Sc. Margarita Mena Gutiérrez.”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
  
- Ley de Carrera Judicial:  
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  
  - b. (...)
  
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”
  
- Reglamento de Carrera Judicial:  
“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

### **Aspectos Personales:**

La señora Margarita Mena Gutiérrez, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	81.0429
Jueza 1	Genérico	81.0429
Jueza 1	Penal	81.0429
Jueza 1	Civil	88.5202
Jueza 1	Familia	81.0429
Jueza 3	Civil	88.4480

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 3 Civil, es la número 74 de un total de 238 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años, 02 meses y 12 días como Jueza 4, 3 y 2.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, plaza N° 379519, desde el 15 de junio de 2020.

La señora Mena Gutiérrez, cuenta con 10 anuales reconocidos al 20 de mayo de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información:

(...)

(se adjunta estudio de antecedentes)

La señora Mena Gutiérrez, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

La señora Margarita Mena Gutiérrez registra una incapacidad del 18 de abril al 16 de junio de 2022 inclusive.

La señora Mena Gutiérrez, adjunta el siguiente documento:

1. Certificado Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, Area de Salud Alajuela Norte.

-0-

### **ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 3646-2022 de fecha 19 de abril de 2022 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 379529 del Juzgado Civil Primer Circuito Judicial de Alajuela, en sustitución de la señora Franciny María Gutiérrez López, quien pasó a otro cargo, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada por lista de jueces y juezas suplentes la señora Kattia Rivera Hernández hasta el 30 de junio de 2022.

Asimismo, el Consejo Superior en sesión N° 68-2021 celebrada el 10 de agosto del 2021, artículo XXXII, acordó:

*“...Suspender los concursos y nombramientos en propiedad de las plazas de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil y Juzgados Civiles, hasta tanto se analicen nuevamente las estructuras y cuotas; estudio pendiente por parte de la Dirección de Planificación....”*

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Margarita, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que ninguna persona manifestó tener interés.

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 40 personas con nota superior a la de la señora Margarita.

-0-

En concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión N° 68-2021 celebrada el 10 de agosto del 2021, artículo XXXII y en vista de que a la fecha la Dirección de Planificación no se ha pronunciado sobre las estructuras y cuotas en materia civil, no es posible analizar un posible traslado en propiedad. En razón de ello, la gestión planteada por la señora Margarita Mena Gutiérrez no es procedente.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Margarita Mena Gutiérrez.

### **ARTÍCULO XIII**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo de la elaboración del material de evaluación para los concursos de juez y jueza 5 laboral y civil que se tiene programado iniciar en el mes de mayo, algunas personas se encuentran vencidas, además se ha tenido complicaciones en conformar el tribunal examinador, por lo que se somete a conocimiento de este Consejo la necesidad de nombrar suplentes para realizar la actividad.

Dichos tribunales están conformados de la siguiente manera:

#### **Puesto: Juez y Jueza 5 Materia: Laboral**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Taller</b>	<b>Periodo de nombramiento</b>
Sr. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	<b>Coordinador</b>	SI	13/11/2019 al 12/11/2021
Sra. Julia Varela Araya	<b>Integrante</b>	SI	13/11/2019 al 12/11/2021
Sr. Hector Blanco González	<b>Integrante</b>	SI	05/09/2017 al 04/09/2019
Sr. Jorge Olaso Alvarez	<b>Suplente</b>	SI	13/11/2019 al 12/11/2021
Sr. Mario Gutiérrez Quintero	<b>Suplente</b>	NO	13/11/2019 al 12/11/2021
Sr. Alexander Godínez Vargas	<b>Suplente</b>	SI	13/11/2019 al 12/11/2021

#### **Puesto: Juez y Jueza 5 Materia: Civil**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Taller</b>	<b>Periodo de nombramiento</b>
Sr. Jorge López González	<b>Coordinador</b>	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	<b>Integrante</b>	SI	30/10/2019 al 29/10/2021
Sra. Carmen María Escoto Fernández	<b>Integrante</b>	SI	30/10/2019 al 29/10/2021
Sra. Deyanira Martínez Bolívar	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sr. Jorge Olaso Álvarez	<b>Suplente</b>	SI	14/10/2020 al 13/10/2020

Siendo necesario conformar el tribunal examinador de juez y jueza 5 laboral para la elaboración del material de evaluación, se les consultó a los señores Fabrizio Garro Vargas, quien se encuentra en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo sede Cartago y cuenta con el taller de tribunales examinadores, al señor Rafael Ortega Tellería, quien se encuentra en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela, sede Alajuela y tiene aprobado el taller de tribunales examinadores, a la señora Ana Luisa Meseguer Monge, quien se encuentra en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, quien además ya realizó el taller de tribunales examinadores.

De igual manera, se debe conformar el tribunal examinador de juez y jueza 5 civil por lo que se les consulto al señor Luis Fernando Fernández Hidalgo, quien se encuentra en propiedad como juez 5 del Tribunal Segundo de Apelaciones Civil de San José y cuenta con el taller de tribunales examinadores, al señor Alvaro Hernández Aguilar, quien tiene propiedad como juez 5 en el Tribunal Primero Civil de San José y tiene el taller de tribunales examinadores, y al señor Olivier Ramírez González quien tiene propiedad como juez 5 en el Tribunal Apelación Civil y Laboral de Alajuela, además se encuentra anuente a realizar el taller de tribunales examinadores.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos de los tribunales examinadores de juez y jueza 5 laboral y civil.

**SE ACORDÓ:** **1)** Prorrogar en el tribunal examinador de juez y jueza 5 laboral a partir de esta fecha al señor Porfirio Sánchez Rodríguez como coordinador. **2)** Prorrogar a partir de esta fecha a la señora Julia Varela Araya como integrante, **3)** Prorrogar y trasladar el nombramiento como integrante al señor Jorge Olaso Alvares. **3)** Nombrar a partir de esta fecha a los señores Fabrizio Garro Vargas, Rafael Ortega Tellería y a la señora Ana Luisa Meseguer Monge como suplentes. **4)** Nombrar en el tribunal examinador de juez y jueza 5 civil a partir de esta fecha como integrantes a los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo y al señor Olivier Ramírez González. **5)** Nombrar como suplente a partir de esta fecha al señor Alvaro Hernández Aguilar. **6)** Solicitar a la Escuela Judicial se incorpore al señor Ramírez González en un próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO XIV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de mayo a agosto se tiene programado trabajar en la elaboración del material de evaluación para los puestos de juez y jueza 5 civil y laboral. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

<b>Fecha de actividad</b>	<b>Actividad por realizar</b>	<b>Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades</b>	<b>Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad</b>
Del 30/05 al 24/06/2022	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.	<b>Civil 5</b> Luis Fernando Fernández Hidalgo, Alvaro Hernández Aguilar y Olivier Ramírez González	1200
Del 27/06 al 22/07/2022	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.		102
Del 25/07 al 19/08/2022	Validación triangular de los ítems y casos,	<b>Laboral 5</b> Fabrizio Garro Vargas, Ana Luisa Meseguer Monge y	36

	montaje de pruebas escritas.	Rafael Ortega Tellería	
--	------------------------------	------------------------	--

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Ana Luisa Meseguer Monge y a los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo, Alvaro Hernández Aguilar, Olivier Ramírez González, Fabrizio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 30 de mayo al 19 de agosto del año en curso para que realicen la elaboración de ítems, construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar los concursos de juez y jueza 5 civil y laboral.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

**SE ACORDÓ:** 1) Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a la señora Ana Luisa Meseguer Monge y a los señores Luis Fernando Fernández Hidalgo, Alvaro Hernández Aguilar, Olivier Ramírez González, Fabrizio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 30 de mayo al 19 de agosto del 2022. 2) En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. **Ejecútese.**

## **ARTICULO XV**

**Documento: 6613-2022**

La señora Ana Cristina Dittel Masis, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“Señores:  
Miembros del Consejo de la Judicatura  
Carrera Judicial

Estimados señores:  
Por medio de la presente les comunico mi interés en el traslado de mi plaza en propiedad como jueza 1 de Pensiones Alimentarias que

se encuentra en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados hacia el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago. Tengo conocimiento que en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago se encuentra vacante la plaza número 372072, que salió a concurso de manera temporal y en la que yo fui nombrada desde el primero de abril del presente año hasta el treinta de junio de dos mil veintidós.

Desde el año 1996 inicié mis labores como funcionaria judicial en Tribunales de Cartago, ingresé a la institución como meritoria y de manera pronta empecé a realizar sustituciones como escribiente en aquel momento, hasta ser nombrada en propiedad como auxiliar supernumeraria, puesto que ahora se conoce como técnica supernumeraria, y al haber aprobado los exámenes de la judicatura he ejercido como jueza suplente en distintas partes del país pero especialmente en varias ocasiones en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, por lo que desde hace muchos años conozco bien al personal así como las labores del despacho en los diferentes puestos (administrativos, técnicos cuando fui técnica supernumeraria, y ahora profesional como jueza de fondo y de trámite). Como condición personal que motiva mi traslado además se encuentra mi residencia permanente en Cartago a menos de ocho kilómetros de los Tribunales de Justicia de Cartago, siendo que no solo tengo mayores posibilidades de traslado al lugar de trabajo y viceversa, sino que también mi hija tiene su centro de estudios en la provincia. No omito indicar que cuento con el visto bueno de la coordinación del Juzgado. Por lo expresado anteriormente les reitero mi interés en el traslado y solicito se recomiende el mismo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención

Ana Cristina Dittel Masís”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:  
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

e. (...)

f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

### **Aspectos Personales:**

La señora Ana Cristina Dittel Masis, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Penal	81.1263
Jueza 1	Familia	88.6263
Jueza 3	Familia	81.1263
Jueza 3	Familia y Penal Juvenil	81.1263
Jueza 3	Penal Juvenil	81.1263

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Familia, es la número 245 de un total de 852 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 12 años, 05 meses y 25 días como Jueza 1, 3 y Jueza Supernumeraria.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San Jose, plaza N° 371077, desde el 16 de diciembre de 2020.

Se encuentra nombrada por terna interinamente hasta el 30 de junio de 2022 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago, plaza N° 372072.

La señora Dittel Masis, cuenta con 21 anuales reconocidos al 25 de diciembre de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información:

Sistema de Gestión en Línea: (...)

Se incluye estudio de antecedentes.

La señora Dittel Masis, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

### **ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 6395-2021 de fecha 19 de julio de 2021 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 372072 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago en sustitución del señor Anthony Francisco Zapata Sojo, quien pasó a otro cargo, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada por terna la señora Ana Cristina Dittel Masis hasta el 30 de junio de 2022.

Asimismo, en sesión del Consejo de la Judicatura CJ-10-2022, celebrada el 10 de marzo del año en curso, artículo VII se acordó:

*“1) Tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. 2) Recomendar al Consejo Superior que en cumplimiento de la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, para cargos de la Judicatura se reserven los puestos número 372072 de juez y jueza 1, adscrita al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago y el puesto número 113575 para el cargo de juez y jueza 3 laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.”*

Dicho acuerdo está pendiente de comunicar el acuerdo al Consejo Superior.

-0-

Este Consejo en la sesión CJ-010-2022 celebrada el 10 de marzo del año en curso, Artículo VII, dispuso recomendar al Consejo Superior se reserve la plaza número 372072 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago en cumplimiento de la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público. En razón de ello hasta tanto se defina la situación de dicha plaza, no es posible recomendar el traslado solicitado.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Dittel Masis, hasta que el Consejo Superior defina la situación de la plaza.

## **ARTÍCULO XVI**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 3454-2022 del 07 de abril, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 27-2022, celebrada el 29 de marzo del 2022, artículo XXVII:

### **Documento N° 2789-2021, 2905-2022**

En sesión N° 25-2021 celebrada el 25 de marzo de 2021, artículo LXIII, se nombró a la licenciada Mónica Farah Castillo, de Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional

de Santa Cruz, plaza vacante 44877, a partir del 15 de abril de 2021.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0270-22 del 07 de marzo de 2022, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mónica Farah Castillo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Farah Castillo, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Santa Cruz, a partir del 15 de abril de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 25-2021, del 25 de marzo de 2021, artículo LXIII. El periodo de prueba vence el 15 de abril de 2022.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**. Datos Generales**

*Nombre: Mónica Farah Castillo.*

*Cédula: 5-0333-0325.*

*Número de puesto: 44877.*

*Despacho: Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de abril de 2022.*

• **Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y Coordinadora Judicial, además, del envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho y consulta dirigida a la Contraloría de Servicios. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa. Además, se realizó una investigación de antecedentes correspondientes al período en evaluación y se analizan los indicadores de gestión aportados por el Juzgado.*

• **Hallazgos:**

*A partir de la investigación realizada se identifican áreas positivas en el desempeño de la Licenciada Farah Castillo, las cuales se sintetizan a continuación:*

*Su integración al equipo de trabajo ha sido muy positiva, muestra un trato respetuoso y cordial, su atención hacia personas usuarias es apropiada y en apego a las políticas de acceso a la justicia, en su función como persona juzgadora se observa apego y vivencia de los valores institucionales.*

*La Licenciada muestra apertura hacia el aprendizaje y atiende consultas del personal de manera adecuada, procura supervisar la labor del personal judicial y de manera respetuosa realiza recomendaciones para la mejora del trámite, se destaca además, su experiencia y conocimiento sobre materias y sistemas judiciales institucionales.*

*En relación con el rendimiento la Licenciada Farah mantiene en promedio un rendimiento promedio de 113%, superando de esta manera el número establecido por la Dirección de Planificación. Si bien el dato de rendimiento cumple la cuota establecida para el puesto en cuanto a fallo, fue de conocimiento en la investigación que como área de mejora para la Licenciada el equipo de trabajo señala la*

*necesidad de agilizar la firma y evitar el atraso en asuntos y tareas que le corresponden como Jueza, principalmente en la definición de pensiones provisionales.*

*La revisión de antecedentes no arroja al momento del estudio datos sobre procesos disciplinarios y/o judiciales. De igual manera la Contraloría de Servicios reporta que no se han registrado gestiones dirigidas hacia la persona evaluada por trato inadecuado.*

### **Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mónica Farah Castillo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Santa Cruz.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0270-22 del 07 de marzo de 2022, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en que remite informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mónica Farah Castillo, Jueza 1 del Juzgado Contravencional de Santa Cruz. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Farah Castillo, el cual vence el 15 de abril de 2022. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 3605-2022 del 19 de abril, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 25-2022, celebrada el 22 de marzo del 2022, artículo XLV:

**Documento N° 9054-2021, 2913-2022**

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0287-22 del 11 de marzo de 2022, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ana Patricia Montero Morales, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Montero Morales, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Heredia, a partir del 16 de setiembre de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 76-2021, del 02 de setiembre de 2021, artículo XLIII.

En sesión 81-2021 del 16 de setiembre de 2021, se modifica el inicio de nombramiento a partir del 18 de diciembre 2021.

La Licda. Montero Morales asumió su nombramiento en propiedad a partir del 03 de enero de 2022, el periodo de prueba vence el 03 de abril de 2022.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

## **A. Datos Generales**

*Nombre: Ana Patricia Montero Morales.*

*Cédula: 04-0175-0646.*

*Número de puesto: 352656.*

*Despacho: Juzgado de Trabajo de Heredia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 03 de abril de 2022.*

## **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador/a Judicial y Técnico Judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.*

## **C. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas durante la valoración coinciden en calificar de manera positiva todas las áreas evaluadas en el desempeño de la Licenciada Montero Morales, quien cumple de manera eficiente con su función. Si bien, la modalidad de teletrabajo ha disminuido la interacción con el personal judicial, se señala que la evaluada se integra de manera adecuada al equipo de trabajo y brinda un trato respetuoso y cordial. En el desempeño de sus tareas evidencia conocimiento, experiencia y apertura hacia la realimentación y el aprendizaje. Finalmente, al momento de la valoración no se citan elementos negativos en su función como persona juzgadora en el puesto.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Ana Patricia Montero Morales ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Heredia.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

En sesión N° 76-2021 celebrada el 02 de setiembre del 2021, artículo XLIII, se autorizó el traslado en propiedad de la licenciada Ana Patricia Montero Morales, a la plaza vacante N° 352656 como Jueza 3 Laboral del Juzgado de Trabajo de Heredia, a partir del 16 de setiembre de 2021.

Además, el Consejo de la Judicatura sacaría a concurso la plaza N° 100884, como Juez (a) 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Posteriormente, en sesión N° 81-2021 celebrada el 16 de setiembre del 2021, artículo LIX, se acogió la solicitud presentada por la licenciada Ana Patricia Montero Morales, Jueza de Trabajo de San José, mediante correo electrónico del 15 de setiembre de 2021, consecuencia de ello, se modificó el acuerdo tomado por este Consejo Superior en sesión número 76-2021 celebrada el 02 de setiembre del 2021, artículo XLIII, únicamente en cuanto a que el traslado en propiedad de la licenciada Montero Morales, a la plaza vacante N° 352656 como Jueza 3 Laboral del Juzgado de Trabajo de Heredia, sería a partir del 18 de diciembre de 2021 y no como se indicó en la sesión de cita. En lo demás se mantuvo incólume el citado acuerdo.

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0287-22 del 11 de marzo de 2022, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Ana Patricia Montero Morales, Jueza del Juzgado de Trabajo de Heredia.

**2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Montero Morales, el cual vence el 03 de abril de 2022.

3. Oficio 3606-2022 del 19 de abril, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 25-2022, celebrada el 22 de marzo del 2022, artículo XLVI:

**DOCUMENTO N° 2912-2022**

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0286-22 del 11 de marzo de 2022, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Adrián Montero Carranza, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Montero Carranza, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado de Tránsito del III Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 02 de marzo de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 14-2020, del 20 de febrero de 2020, artículo LII.

En sesión 17-2020 del 03 de marzo de 2020, se modifica el inicio de periodo de prueba a partir del 09 de marzo de 2020.

El Lic. Montero Carranza asumió su nombramiento en propiedad a partir del 01 de enero de 2022, el periodo de prueba vence el 01 de abril de 2022.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Adrián Martín Montero Carranza.*

*Cédula: 02-0480-0806.*

*Número de puesto: 16002.*

*Despacho: Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de abril de 2022.*

**F. Estrategia Metodológica:**

➤  
➤ *El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.*

**G. Hallazgos:**

*El Licenciado Montero asume la coordinación del despacho, esta función es calificada por su equipo de trabajo como muy positiva, destaca por sus habilidades de liderazgo, toma de decisiones y proactividad. Constantemente realiza recomendaciones para el mejoramiento del servicio brindado y revisa frecuentemente los procesos de trabajo del personal técnico con el fin de identificar posibilidades de mejora. Asimismo, brinda un trato respetuoso y cordial, se comunica de manera efectiva y promueve un ambiente de trabajo productivo y saludable para el grupo. Al momento de la valoración no se citan elementos negativos en su función como persona juzgadora en el puesto.*

#### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Adrián Montero Carranza ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Adrián Montero Carranza, Juez 1 del Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Montero Carranza el cual vence el 01 de abril de 2022.

4. Oficio 3604-2022 del 19 de abril, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 25-2022, celebrada el 22 de marzo del 2022, artículo XLIV:

**Documento N° 1609-2020, 2168, 2523-2020y 2911-2022**

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0285-22 del 11 de marzo de 2022, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ana Laura Arce Hidalgo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Arce Hidalgo, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 02 de marzo de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 14-2020, del 20 de febrero de 2020, artículo LII.

En sesión 17-2020 del 03 de marzo de 2020, se modifica el inicio de periodo de prueba a partir del 09 de marzo de 2020, asimismo se dispuso “...Prevenir a la licenciada Arce Hidalgo y Montero Carranza, que los periodos de prueba, empezarán a regir para ambos, una vez que el licenciado Montero pase a ocupar el puesto en propiedad en el que fue designado, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial y el artículo 34 del Reglamento interno del Sistema de Carrera Judicial...”

El Lic. Montero Carranza asumió su nombramiento en propiedad a partir del 01 de enero de 2022, por lo tanto, según lo dispuesto también inició el periodo de prueba de la Licda. Ana Laura Arce Hidalgo el cual vence el 01 de abril de 2022.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**I. Datos Generales**

*Nombre: Ana Laura Arce Hidalgo.*

*Cédula: 2-0622-0953.*

*Número de puesto: 44555.*

*Despacho: Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de abril de 2022.*

**J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.*

**K. Hallazgos:**

*La totalidad de las personas consultadas califica de manera muy positiva el desempeño de la Licenciada Arce Hidalgo en el puesto, es descrita por la totalidad de personas consultadas como una Jueza respetuosa, cordial y con habilidades para el trabajo en equipo. Asimismo, se resalta el cumplimiento eficiente de las tareas que le competen y la*

*idoneidad que ha mostrado en el desempeño del puesto de Jueza 1 Penal en materia de tránsito. La evaluada evidencia en su actuar experiencia y conocimiento de la materia, así como, dominio de las herramientas tecnológicas y cumplimiento de políticas institucionales.*

**L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Ana Laura Arce Hidalgo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

-0-

En sesión N° 10-13 celebrada el 7 de febrero de 2013, artículo XXXIV, se nombró en propiedad al Adrián Martín Montero Carranza, como Juez en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 44555, a partir del 1 de marzo de 2013.

Posteriormente, en sesión N° 60-19 celebrada el 4 de julio del 2019, artículo LXVIII, se nombró en propiedad en la plaza a la licenciada Ana Lorena Arce Hidalgo, en la vacante N° 16002 de Juez (a) 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 15 de julio de 2019.

Luego, en la sesión N° 14-2020 celebrada el 20 de febrero de 2020, artículo LII, que literalmente dice:

**“Se acordó: 1.)** Acoger el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-04-2020, celebrada el 29 de enero de 2020, artículo IV, en consecuencia; aprobar la permuta de la licenciada Ana Laura Arce Hidalgo, Jueza de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela y el licenciado Adrian Martín Montero Carranza, Juez de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 2 de marzo de 2020. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de los gestionantes.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.”**

Posteriormente, en sesión N° 17-2020 celebrada el 03 de marzo de 2020, artículo LIX, que literalmente dice:

“Una vez analizada la situación personal de la licenciada Ana Laura Arce Hidalgo, **se acordó: 1.)** Tomar nota de las manifestaciones anteriores. **2.)** Autorizar la permuta con fundamento al artículo 39 del Estatuto de Servicio Judicial; en consecuencia: La licenciada Ana Laura Arce Hidalgo, pasará ocupar la plaza N° 44555 en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela y el licenciado Adrián Martín Montero Carranza, pasará ocupar la plaza N° 16002 en el Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 9 de marzo de 2020, en ese sentido se tiene por modificado el acuerdo tomado por este Consejo Superior, en sesión N° 14-2020 del 20 de febrero de 2020, artículo LII. **3.)** Prevenir a la licenciada Arce Hidalgo y Montero Carranza, que los periodos de prueba, empezarán a regir para ambos, una vez que el licenciado Montero pase a ocupar el puesto en propiedad en el que fue designado, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial y el artículo 34 del Reglamento interno del Sistema de Carrera Judicial. **4.)** Debido a la permuta autorizada, se ordena trasladar a la licenciada Brigida Quirós

Alpizar, para que pase a ocupar la plaza interina N° 16002 en el Juzgado de Tránsito del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, a partir de la fecha supra, en sustitución del licenciado Adrián Montero Carranza, quién se encuentra nombrado en ascenso en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **5.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de los gestionantes.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0285-22 del 11 de marzo de 2022, suscrito por la licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en que remite informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciada Ana Laura Arce Hidalgo, Juez 1 del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Arce Hidalgo, el cual vence el 01 de abril de 2022.

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.